Subdirección de Análisis Operacional

Distorsiones en el impuesto sobre la renta causadas por la retención en la fuente.

Javier Ávila Mahecha María Consuelo Muñoz Montoya

Documento Web 034 Agosto de 2009



#### Resumen

La retención en la fuente es un mecanismo diseñado para facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre la renta. El recaudo obtenido a través de este instrumento no debería rebasar el valor del impuesto a cargo de los contribuyentes. Sin embargo, cerca del 17% de las personas jurídicas enfrentan este problema mientras que por contraposición, más de 60.000 empresas tan sólo adelantan a través de este mecanismo alrededor del 2% de su impuesto a cargo.

La retención en la fuente se aplica sobre los ingresos pero esta variable no refleja adecuadamente la posible tributación de los contribuyentes, provocando que este mecanismo se convierta en un factor distorsionante en el impuesto de renta. En promedio los contribuyentes deben destinar el 1,4% de los ingresos netos para adelantar los pagos del impuesto de renta, pero esa relación varía entre subsectores económicos desde 0,6% hasta un 2,3%.

#### Nota Editorial

"Los Cuadernos de Trabajo son documentos preparados en la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional de la DIAN, en los que se analiza el sistema tributario colombiano, desde perspectivas teóricas y prácticas, con el propósito general de aportar elementos para la valuación y continua construcción de una mejor administración tributaria y un régimen impositivo más eficiente y equitativo.

Los puntos de vista expresados en los Cuadernos de Trabajo son responsabilidad exclusiva de sus autores y no comprometen la posición institucional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"

### Índice general

		Pág.
Índice de	cuadros	4
Índice de	gráficos	5
Introducc	ión	6
1.	Definición de Exceso de Retención en la Fuente	7
2.	¿Existe exceso de retención en la fuente?	9
2.1.	En el agregado de la economía no existe exceso de retención	9
2.2.	Recientemente ha aumentado la importancia relativa de la retención en la fuente	9
2.3.	En algunos subsectores económicos se presenta exceso de retención	10
2.4.	Dos subsectores rondan el límite de la retención excesiva	11
2.5.	La retención también tiene alta incidencia en otros dos subsectores	12
2.6.	En 8 de los 17 subsectores considerados no existe exceso de retención y en 4 de ellos la retención aporta menos del 50% del impuesto de renta	13
2.7.	¿Cómo son los excesos de retención en la fuente a nivel de actividad económica?	14
3.	¿Por qué se presentan excesos de retención?	17
3.1.	Relación entre beneficios tributarios y excesos de retención	20
3.2.	Insuficiencia de la retención en la fuente por bajo nivel de operaciones con agentes retenedores	22
4.	La magnitud de la discusión	23
4.1.	El costo de oportunidad para los contribuyentes	24
4.2.	El monto de los excesos y de la insuficiencia de la retención	26
4.3.	El costo fiscal por eliminar los excesos de retención	28
5.	Dispersión de tarifas	30
6.	¿Qué alternativas existen para reducir el exceso de retención?	32
6.1.	Reducción de tarifas	33
6.2.	Reducción de tarifas financiada con incrementos en otras tarifas	34
7.	Conclusiones	37
Bibliograf	Ĭa	38
Anexo 1.	Exceso de retención por subsector y actividad económica	39

### Índice de cuadros

		Pág.
Cuadro 1.	Saldo a favor de las personas jurídicas declarantes del impuesto de renta.	7
Cuadro 2.	Estado de la retención en la fuente respecto de su finalidad	8
Cuadro 3.	Retención en la fuente sobre el impuesto de renta de personas jurídicas	10
Cuadro 4.	Número de actividades económicas con exceso de retención por subsector	15
	Actividades económicas con exceso de retención superior al 80%. Porcentaje de rentas exentas y deducción por inversión en activos fijos de las utilidades comerciales	16
Cuadro 6.	Margen implícito de rentabilidad en los ingresos. Calculados para una tarifa de impuesto de renta de 33%	18
Cuadro 7.	Margen implícito de rentabilidad en los ingresos. La retención debe proveer el 60% del impuesto de renta	19
Cuadro 8.	Incidencia sobre el exceso de retención en la fuente por cambios en algunos parámetros.	19
Cuadro 9.	Algunos beneficios tributarios. Porcentaje de la base gravable antes de beneficios	20
Cuadro 10.	Incidencia de los beneficios tributarios en los excesos de retención	21
Cuadro 11.	Impuestos administrados por la DIAN	24
Cuadro 12.	Estimación del costo de oportunidad de la retención en la fuente	25
Cuadro 13.	Tarifa implícita de retención en la fuente	26
Cuadro 14	Cálculo de los excesos de retención en la fuente	26
Cuadro 15.	Adelantos del impuesto de renta vía retención en la fuente	27
Cuadro 16.	Rentas dejadas de percibir por el tesoro nacional vía retención	28
Cuadro 17.	Ilustración del impacto fiscal por reducir la retención en la fuente.	28
Cuadro 18.	Impacto fiscal por la reducción de la retención en la fuente para algunos conceptos de ingresos	29
Cuadro 19.	Agregado de los conceptos de retención en la fuente 2009 a título de impuesto sobre la renta	31
Cuadro 20.	Disminución de tarifas de retención en algunas actividades económicas específicas desde 2001 por decreto	33
Cuadro 21.	Actividades económicas con relación retención sobre impuesto a cargo inferior a 51%	35
Cuadro 22.	Propuesta de simplificación de tarifas de retención	36

### Índice de gráficos Pág. 9 Gráfica 1. Relación retención en la fuente sobre impuesto a cargo. Total Economía. Gráfica 2. Subsectores económicos con exceso de retención. 11 Gráfica 3. Porcentaje del impuesto a cargo pagado a través de retenciones. Subsectores: 12 Fabricación de sustancias químicas y Comercio al por menor Gráfica 4. Porcentaje del impuesto a cargo pagado a través de retenciones. Subsectores: 13 Fabricación de productos minerales y Hoteles y restaurantes Gráfica 5. Relación retención en la fuente sobre impuesto a cargo por subsectores económicos 14 Gráfica 6. Relación porcentual del costo fiscal de los beneficios tributarios frente al exceso de retención 21 Gráfica 7. Composición porcentual del impuesto de renta 23 Anexo Anexo 1. Exceso de retención por subsector y actividad económica 39

#### Introducción

El impuesto de renta se determina con base en las utilidades fiscalmente obtenidas por los contribuyentes durante una vigencia anual. El momento específico en que los contribuyentes tienen la obligación de declarar sus rentas y autoliquidar el impuesto a cargo ocurre cuando se han consolidado los estados financieros de las empresas, tres o cuatro meses después de finalizar la vigencia fiscal.

Con la intención de recaudar el impuesto en un tiempo más cercano al momento en que realmente se genera el tributo, los sistemas tributarios acuden a mecanismos que acortan el tiempo que transcurre entre el hecho generador de la obligación y el pago del impuesto correspondiente. El mecanismo que se emplea con tal finalidad es la retención en la fuente, que grava los ingresos percibidos por el contribuyente con una tarifa reducida, a manera de anticipo del impuesto que se deberá pagar sobre las utilidades. La retención en la fuente es el mecanismo por el cual se consigue "en forma gradual, que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause", como textualmente lo define el artículo 367 del Estatuto Tributario.

Cuando las empresas realizan una venta no se conoce de manera inmediata la utilidad producida por esa transacción. Sin embargo, en la medida que se disponga de una estimación confiable del margen de rentabilidad de los ingresos, es posible calcular qué fracción de los mismos se puede retener para generar un recaudo igual o menor al que finalmente se obtendría cuando el contribuyente liquide su impuesto de renta.

Contando con la información referente al valor de la operación comercial, el margen de utilidad y la tarifa del impuesto de renta, no debería existir dificultad alguna para establecer la tarifa de retención sobre ingresos que garantice una recaudación cercana al monto de la obligación a cargo del contribuyente.

Sin embargo, la realidad dista mucho de un escenario tan simple. Existen importantes diferencias en las condiciones económicas de cada contribuyente y esa diferenciación persiste de algún modo a nivel de actividad o subsector económico. Tal diversidad lleva a descartar un régimen de retención en la fuente adaptado para cada situación y, al mismo tiempo, alerta sobre la posibilidad de que en algunos casos se pudiera presentar una retención en la fuente que desborde el valor del impuesto a cargo de los contribuyentes.

Retenciones excesivas producen sobrecostos financieros a las empresas y pérdidas de eficiencia económica en tanto que todos los agentes no son afectados de la misma manera. Para la administración tributaria las retenciones excesivas también generan costos adicionales de administración, aumento de la complejidad de sus procesos e incremento en los riesgos de la operación.

En este contexto, el propósito del presente trabajo es evaluar si actualmente existe un exceso de retención a título de impuesto sobre la renta en la tributación colombiana, cuál es su incidencia por subsectores económicos, qué alternativas se avizoran para atenuar el problema y qué impacto podrían tener tales soluciones sobre la recaudación del impuesto de renta.

El documento está estructurado de la siguiente manera: en la sección 1 se define que es el exceso de retención, en la sección 2 se muestran los resultados del estudio, en la sección 3 se analizan las razones económicas y tributarias que hacen que se configure el exceso de retención en algunos subsectores, en la sección 4 se evalúa como hacer para no cobrar por anticipado más de lo que deben pagar en impuestos los sectores, considerando la reducción de tarifas, se muestra el impacto de tal decisión, en la sección 5 se evalúa si se justifica este costo de reducir las tarifas frente a los beneficios que tendrían los sectores económicos. En la sección 6 se analizan las alternativas para reducir el exceso de retención en la fuente y se incluye una propuesta específica de simplificación de tarifas de retención, que puede servir de punto de partida para la revisión de este tema. En la sección 7 se presentan las conclusiones. El escrito también incluye un anexo en el que se muestran los excesos de retención por subsector y actividad económica. Las cifras contenidas en el documento corresponden a la información de declaraciones de renta de las personas jurídicas año gravable 2007.

#### 1. Definición de Exceso de Retención en la Fuente

Cuando en una vigencia fiscal determinada, el monto total de la retención en la fuente (RF) practicada por todo concepto a un contribuyente supera el valor de su impuesto a cargo (I) se produce un exceso de retención (ER).

1) 
$$ER = RF - I$$

En términos relativos el exceso de retención se puede expresar así:

$$ER\% = \left(\frac{RF}{I} - 1\right) * 100$$

En principio, y sin considerar los efectos de otros factores que intervienen en la determinación de los saldos del impuesto de renta (anticipos, sanciones, intereses de mora o saldos a favor acumulados en vigencias previas), un exceso de retención en la fuente tenderá a convertirse en un saldo a favor del contribuyente.

En el año 2007 más de 53 mil contribuyentes personas jurídicas presentaron saldos a favor en el impuesto de renta por un monto acumulado de \$3,7 billones, que implican un crédito de \$69 millones en promedio para cada contribuyente, Cuadro 1. Ese mismo año la administración tributaria nacional devolvió a los contribuyentes \$1,4 billones por concepto de impuesto de renta cobrado en exceso, lo que equivale aproximadamente al 5,8% del recaudo de este tributo o al 0,4% del PIB.

Cuadro 1
Saldo a favor de las personas jurídicas declarantes del impuesto de renta
Millones de pesos - Año gravable 2007

Subsector	Casos	Saldo a favor	Saldo a favor/Casos
Electricidad, gas y vapor	248	102.329	412
Manufactura alimentos	1.088	297.539	273
Fabricación de sustancias químicas	1.495	256.763	172
Minero	465	70.319	151
Fabricación de productos minerales	2.764	341.832	124
Industria de la madera, corcho y papel	1.508	169.786	113
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	3.530	377.529	107
Comercio al por mayor	6.788	647.469	95
Manufactura textiles	2.020	121.763	60
Hoteles, restaurantes y similares	739	33.919	46
Comercio al por menor	4.637	208.000	45
Servicios financieros	4.710	204.474	43
Otros servicios	16.650	700.125	42
Actividades deportivas y de esparcimiento	912	30.624	34
Comercio de vehículos automotores	1.622	40.446	25
Construcción	2.740	52.116	19
Agropecuario	1.535	27.385	18
Total	53.457	3.682.419	69

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de Gestión de Análisis Operacional-DIAN.

Elaboró: Subdirección de Gestión de Análisis Operacional - DIAN.

De manera más estricta solamente tiene sentido hablar de exceso de retención si el resultado de la expresión 1) es positivo, es decir, cuando las retenciones practicadas al contribuyente superan su impuesto a cargo.

$$ER \phi 0$$
 si  $RF \phi I$ 

La retención en la fuente fue introducida en Colombia a comienzos de los años sesenta en el siglo pasado y desde entonces a venido consolidándose como parte de la cultura tributaria del país, de manera que en principio no existe oposición para que una fracción del impuesto de renta se recaude a través de este mecanismo. Sin embargo, la inconformidad entre los contribuyentes surge cuando se producen excesos de retención.

La ley señaló que la retención en la fuente tiene la finalidad de "facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre la renta" (Artículo 365 del E.T.). Para cumplir este cometido el mecanismo de retención debería recaudar cuando menos cierta fracción  $\beta$  del impuesto sobre la renta, fracción comprendida entre cero y la unidad.

Por contraposición a los excesos de retención en la fuente, también se puede acuñar el término "insuficiencia de la retención" para describir una situación en la que el mecanismo no logra adelantar la fracción del impuesto de renta que se propone en el diseño de la política tributaria.

Si 
$$RF/I\pi \beta$$
 entonces Insuficiencia

El resultado concreto que tome la relación RF/I dará lugar a tres escenarios con notables diferencias cualitativas como se indica en el Cuadro 2.

Cuadro 2
Estados de la retención en la fuente respecto de su finalidad \*

Zona	Condición	Tipo retención
1	μ >1	Excesiva
2	1 >µ >= ß	Deseable
3	µ <ß	Insuficiente

μ: % del impuesto recaudado vía retención

B: % mínimo de recaudación que permite a la retención cumplir apropiadamente su finalidad

Las retenciones excesivas son una consecuencia de las dificultades técnicas para diseñar un mecanismo general aplicable a un escenario económico muy diverso. Introducir los ajustes requeridos para minimizar o eliminar este efecto no deseado es parte del quehacer de las autoridades tributarias y en casos extremos, cuando no existe la suficiente flexibilidad en el diseño del mecanismo, puede requerirse igualmente el concurso del Congreso de la República.

En tanto que la retención en la fuente no es la misma para todos los contribuyentes, esta figura tributaria puede generar significativas distorsiones en la asignación sectorial de los recursos, reduciendo la eficiencia económica del sistema impositivo. En los casos extremos donde se presentan excesos de retención es posible que la competitividad de una actividad económica pueda verse comprometida.

<sup>\*:</sup> La finalidad de la retención es facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto de renta.

En todo caso, los ajustes que se introduzcan al mecanismo no deben perder de vista su finalidad. Por una parte, acelerar el recaudo del impuesto de renta, resultado que en la práctica se encuentra engranado con otras piezas relevantes de la política fiscal (ejecución del presupuesto nacional, sistema general de participaciones, por ejemplo) y, de otra parte, la facilitación y seguridad del recaudo, que hallan en la retención en la fuente un valioso instrumento para combatir la evasión tributaria.

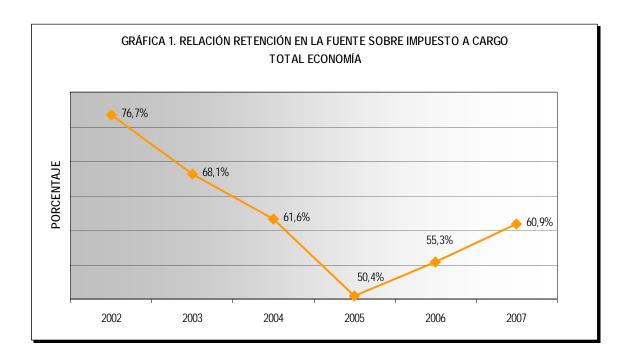
#### 2. ¿Existe exceso de retención en la fuente?

Con base en las definiciones adoptadas en la sección precedente y a partir del análisis de las declaraciones del impuesto de renta presentadas por las personas jurídicas en el período 2002-2007 se pueden ofrecer algunas respuestas a la pregunta planteada en esta sección.

#### 2.1. En el agregado de la economía no existe exceso de retención

Para el conjunto de las personas jurídicas la retención en la fuente no supera el valor de su impuesto a cargo. En el período de análisis la relación RF/I se situó entre un máximo del 77% registrado en 2002 y el porcentaje mínimo de 50% del año 2005.

Durante los últimos 6 años (2002-2007) la retención en la fuente permitió recaudar en promedio el 62% del impuesto de renta, Gráfica 1.



#### 2.2. Recientemente ha aumentado la importancia relativa de la retención en la fuente

Los dos últimos años considerados muestran un fortalecimiento de la retención. Particularmente en el año 2007 este mecanismo logró recaudar entre las personas jurídicas 6 puntos adicionales del impuesto de renta. Una de las razones que explica este resultado es la reducción en la carga tributaria directa que se produjo en el año 2007 como consecuencia de las disposiciones contempladas en la reforma tributaria del año 2006.

En efecto, entre otras disposiciones la ley 1111 redujo la tarifa del impuesto de renta del 35% al 33%, eliminó la sobretasa del 10% que recaía sobre la tarifa estatutaria, amplió la deducción por inversión en activos fijos del 30% al 40%, otorgó plena deducibilidad a los impuestos predial y de industria y comercio. Aunque la ley también efectuó algunos ajustes para unificar las tarifas de retención en la fuente, estas no disminuyeron en la misma proporción generando así un incremento del recaudo a través de este instrumento.

Con excepción de Servicios financieros y Transporte, almacenamiento y comunicaciones en el resto de los subsectores económicos tuvo lugar un incremento de la retención en la fuente durante el año 2007. Se destacan en particular los aumentos observados en la

relación RF/I en la Industria de la madera, corcho y papel con 28 puntos adicionales, seguido por el subsector Comercio al por menor en el que la relación aumentó 23 puntos (Cuadro 3).

Cuadro 3
Retención en la fuente sobre el impuesto de renta de personas jurídicas

Conceptor Años	•	es del impue		200E	2004	2007	Dromodio
Conceptos-Años	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Promedio
Industria de la madera, corcho y papel	125,7%	158,7%	159,4%	137,9%	129,6%	157,8%	144,9%
Manufactura textiles	122,1%	117,3%	128,9%	115,4%	117,1%	132,4%	122,2%
Otros servicios	131,2%	122,4%	127,6%	108,0%	108,6%	119,2%	119,5%
Manufactura alimentos	120,9%	114,8%	122,3%	106,2%	98,3%	117,5%	113,3%
Comercio al por mayor	122,1%	115,0%	103,7%	98,7%	103,5%	113,3%	109,4%
Fabricación de sustancias químicas	112,5%	112,4%	100,1%	89,8%	88,5%	99,7%	100,5%
Comercio al por menor	102,9%	102,2%	96,8%	89,1%	90,4%	113,4%	99,1%
Hoteles, restaurantes y similares	108,6%	103,8%	94,0%	82,6%	79,0%	93,7%	93,6%
Fabricación de productos minerales	98,9%	95,9%	92,0%	84,4%	76,9%	86,4%	89,1%
Comercio de vehículos automotores	101,0%	90,0%	73,9%	58,9%	58,2%	62,3%	74,1%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	63,0%	65,2%	69,2%	62,2%	65,4%	60,6%	64,3%
Actividades deportivas y de esparcimiento	62,8%	59,5%	62,8%	51,7%	48,9%	56,9%	57,1%
Construcción	65,0%	67,7%	53,1%	41,0%	48,5%	57,7%	55,5%
Servicios financieros	53,8%	55,3%	48,2%	34,8%	49,1%	47,7%	48,2%
Agropecuario	44,0%	42,2%	41,3%	40,3%	39,0%	51,9%	43,1%
Electricidad, gas y vapor	45,9%	45,2%	29,1%	22,3%	27,5%	34,3%	34,0%
Minero	17,2%	10,9%	8,4%	7,6%	8,1%	12,3%	10,8%
Total economía	76,7%	68,1%	61,6%	50,4%	55,3%	60,9%	62,2%

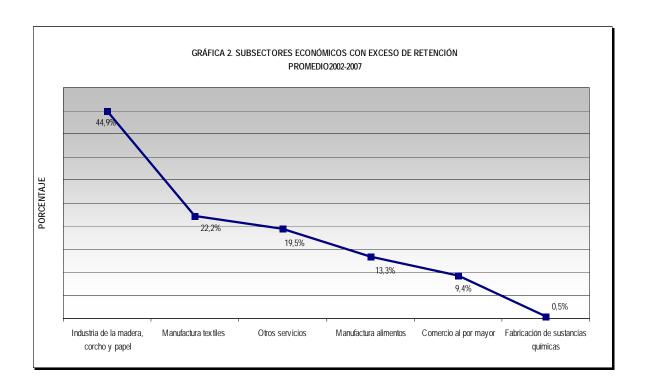
Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de Gestión de Análisis Operacional-DIAN.

Elaboró: Subdirección de Gestión de Análisis Operacional - DIAN.

#### 2.3. En algunos subsectores económicos se presenta exceso de retención

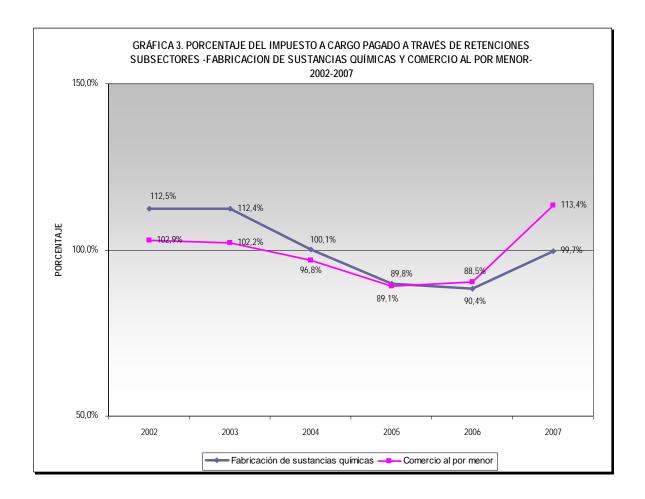
Tomando como parámetro el promedio de la relación RF/I de los últimos 6 años (última columna del Cuadro 3) se aprecia que son cinco los subsectores económicos en los que se registran retenciones excesivas.

Este exceso va desde el 9% hasta el 45% y afecta principalmente a la Industria de la madera, corcho y papel; Manufactura de textiles, prendas de vestir y cueros; Otros servicios, Manufactura de alimentos y Comercio al por mayor (Gráfica 2).



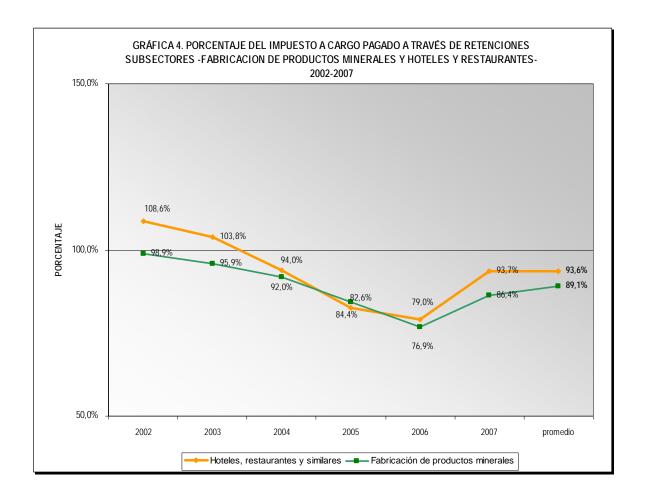
#### 2.4. Dos subsectores rondan el límite de la retención excesiva

Durante el período de referencia los subsectores Fabricación de sustancias químicas y Comercio al por menor han presentado una relación RF/I que oscila alrededor de la unidad, lo cual los hace susceptibles a presentar retenciones excesivas ante pequeños cambios en el desempeño de la economía o en la legislación tributaria. De hecho en 2002 y 2003 en ambos casos se presentó exceso de retención y en el año 2007 en el subsector Comercio al por menor la retención en la fuente superó el impuesto a cargo (Gráfica 3).



#### 2.5. La retención también tiene alta incidencia en otros dos subsectores

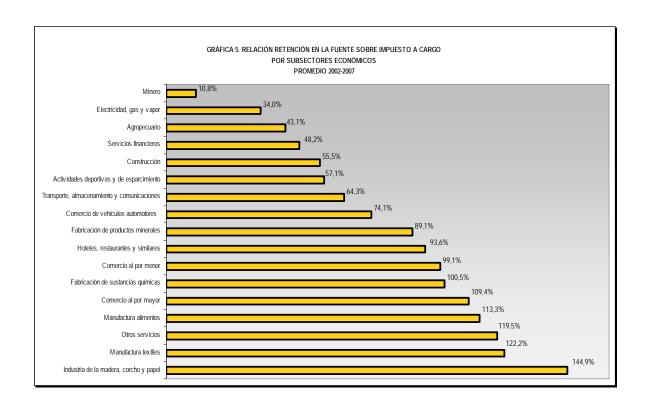
En el caso de Hoteles, restaurantes y similares, una fracción muy significativa de su impuesto de renta se recauda vía retención en la fuente (94% en el promedio 2002-2007). Algo similar ocurre en el subsector Fabricación de productos minerales donde las retenciones aportan en promedio el 89% del impuesto a cargo de estos contribuyentes (Gráfica 4).



### 2.6. En 8 de los 17 subsectores considerados no existe exceso de retención y en 4 de ellos la retención aporta menos del 50% del impuesto de renta

Los 8 subsectores en los que la retención en la fuente no es excesiva contribuyeron en el año 2007 con el 63% del impuesto a cargo de las personas jurídicas, destacándose especialmente los aportes de Minería (30%), Servicios financieros (12%), Transporte, almacenamiento y comunicaciones (7%) y Electricidad, gas y agua (6%).

Los 4 subsectores en los que se presenta la más baja relación RF/I para el promedio 2002-2007 son: Minería, Electricidad, gas y vapor; agropecuario y Servicios financieros, tal como se ilustra en la Gráfica 5.



#### 2.7. ¿Cómo son los excesos de retención en la fuente a nivel de actividad económica?

Aunque el análisis subsectorial permite establecer en promedio dónde se concentra el problema objeto de estudio, un examen más detallado a nivel de actividades económicas hace posible precisar de mejor manera la incidencia de los excesos de retención en la fuente.

Con base en las declaraciones de renta del año 2007 se estableció que en 185 De las 446 actividades económicas determinadas en la clasificación CIIU se presentan excesos de retención en la fuente. Es decir, que el 42% de las actividades económicas está afectado con esta problemática (ver Cuadro 4).

Cuadro 4

Número de actividades económicas con exceso de retención por subsector

Renta personas jurídicas año gravable 2007

Nombre Subsector	No.Actividades por subsector	No.Activ.con exceso Retención	% Act. con exceso Retención
Manufactura alimentos	23	15	65,2%
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	21	13	61,9%
Fabricacion de sustancias quimicas	20	12	60,0%
Industria de la madera, corcho y papel	19	11	57,9%
Comercio al por mayor	33	17	51,5%
Otros servicios	77	38	49,4%
Fabricacion de productos minerales y otros	72	34	47,2%
Comercio al por menor	30	11	36,7%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	10	3	30,0%
Comercio al por mayor y al por menor de vehic	7	2	28,6%
Servicio de transporte, almacenamiento y como	36	10	27,8%
Servicios financieros	30	8	26,7%
Minero	20	5	25,0%
Electricidad, gas y vapor	4	1	25,0%
Actividades deportivas y otras actividades de e	9	2	22,2%
Construccion	13	2	15,4%
Agropecuario, silvicultura y pesca	22	1	4,5%
Total	446	185	41,5%

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de Gestión de Análisis Operacional-DIAN.

Elaboró: Subdirección de Gestión de Análisis Operacional - DIAN.

En esta revisión más detallada se aprecia que en todos los subsectores existe por lo menos una actividad económica en la que la retención en la fuente se ha desbordado de su límite natural. En la Manufactura de Alimentos los excesos de retención afectaron en el año 2007 al 65%. De las actividades que conforman el subsector (15/23) mientras que esta relación fue del 60% en el subsector de Fabricación de sustancias químicas (12/20) y del 58% en la Industria de la madera, corcho y papel (11/19). Los resultados para cada actividad económica dentro de los respectivos subsectores se pueden consultar en el Anexo 1.

La retención excesiva supera el 50% en 65 de las actividades analizadas y tal exceso va más allá del 80% del impuesto a cargo para 36 actividades. Situaciones aparentemente extremas se presentan en las Cooperativas Financieras de grado superior, Fabricación de productos de la refinería del petróleo, Fabricación de productos de cerámica no refractaria y las actividades de los sindicatos, por ejemplo en los que la retención en la fuente es 7 o más veces el tamaño de su impuesto a cargo (Cuadro 5).

Estos resultados particulares ratifican que el mecanismo de retención tiene efectos muy disímiles entre los agentes económicos. Tales situaciones son resultado de la existencia de exenciones y otros tratamientos tributarios preferenciales que tampoco son neutrales (Cuadro 5).

Cuadro 5

Actividades Económicas con exceso de retención superior a 80%

Porcentaje de rentas exentas y deducción por inversión en activos fijos de las utilidades comerciales

Año gravable 2007

Cód.act.	Nombre actividad	Rentas exentas/Utilidades comerciales	Deducción por inversión en activos fijos/Utilidades comerciales	Exceso de retención
6516	Actividades De Las Cooperativas De Grado Superior De Carácter Finan	98,4%	0,0%	1000,0%
2321	Fabricación De Productos De La Refinación Del Petróleo, Elaborados E	0,0%	716,7%	1000,0%
2691	Fabricación De Productos De Cerámica No Refractaria, Para Uso No Es	0,0%	240,3%	753,2%
9120	Actividades De Sindicatos	88,6%	0,0%	597,1%
7514	Actividades Reguladoras Y Facilitadoras De La Actividad Económica	95,9%	0,9%	477,7%
2101	Fabricación De Pastas Celulosicas; Papel Y Cartón	16,9%	208,0%	334,4%
1552	Elaboración De Macarrones, Fideos, Alcuzcuz Y Productos Farináceos	0,0%	45,1%	267,6%
7111	Alquiler De Equipo De Transporte Terrestre	0,0%	2342,8%	253,1%
2219	Otros Trabajos De Edición	3,1%	50,2%	230,8%
2511	Fabricación De Llantas Y Neumáticos De Caucho	0,0%	50,6%	221,7%
5163	Comercio Al Por Mayor De Maquinaria Para Oficina, Contabilidad E Info	0,4%	2,9%	200,5%
2109	Fabricación De Otros Artículos De Papel Y Cartón	7,7%	15,2%	177,9%
9233	Actividades De Jardines Botánicos Y Zoológicos Y De Parques Naciona	102,9%	4,8%	168,2%
2891	Forja, Prensado, Estampado Y Laminado De Metal; Pulvimetalurgia	0,0%	7,5%	164,4%
5134	Comercio Al Por Mayor De Aparatos, Artículos Y Equipo De Uso Domes	0,0%	2,4%	161,5%
3312	Fabricación De Instrumentos Y Aparatos Para Medir, Verificar, Ensayar,	0,0%	4,5%	161,4%
1925	Fabricación De Calzado Deportivo, Incluso El Moldeado	0,0%	0,0%	155,8%
7290	Otras Actividades De Informática	4,4%	1,3%	139,6%
1512	Transformación Y Conservación De Pescado Y De Derivados Del Pesca	0,0%	1,4%	135,3%
1730	Acabado De Productos Textiles No Producidos En La Misma Unidad D $\epsilon$	2,6%	8,8%	127,8%
5523	Expendio, Por Autoservicio, De Comidas Preparadas En Restaurantes	0,0%	19,6%	126,7%
1413	Extracción De Caolín, Arcillas De Uso Industrial Y Bentonitas	1,9%	159,8%	122,8%
6425	Otros Servicios De Telecomunicaciones	19,8%	185,4%	122,6%
6010	Transporte Por Vía Férrea	0,2%	252,2%	121,1%
1571	Fabricación Y Refinación De Azúcar	5,4%	62,0%	116,3%
7220	Consultores En Programas De Informática Y Suministro De Programas	6,1%	2,0%	114,8%
5529	Otros Tipos De Expendio Ncp De Alimentos Preparados	0,1%	5,5%	109,1%
6422	Servicio De Transmisión De Datos A Través De Redes	0,1%	265,2%	104,5%
2512	Reencauche De Llantas Usadas	10,3%	2,1%	98,3%
7412	Actividades De Contabilidad, Teneduría De Libros Y Auditoria; Asesorar	0,1%	2,2%	96,3%
2695	Fabricación De Artículos De Hormigón, Cemento Y Yeso	5,0%	49,3%	91,2%
7524	Actividades De La Policía Y Protección Civil	86,4%	0,0%	85,8%
5229	Comercio Al Por Menor De Otros Productos Alimenticios Ncp, En Estab	0,4%	2,1%	85,0%
1522	Elaboración De Aceites Y Grasas De Origen Vegetal Y Animal	5,5%	16,6%	83,7%
1741	Confección De Artículos Con Materiales Textiles No Producidos En La N	0,6%	13,8%	83,6%
1530	Elaboración De Productos Lácteos	42,7%	27,4%	81,0%

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de Gestión de Análisis Operacional-DIAN.

Elaboró: Subdirección de Gestión de Análisis Operacional - DIAN.

#### 3. ¿Por qué se presentan excesos de retención?

De manera simplificada el impuesto de renta corporativo (T) puede plantearse como la aplicación de una tarifa estatutaria (t) sobre las utilidades de las empresas (U).

3) 
$$T = tU$$

A su turno las utilidades pueden presentarse como el producto de los ingresos (Y) por el margen de rentabilidad de los mismos (m).

4) 
$$T = tmY$$

En teoría el mismo nivel de recaudo (T) se puede alcanzar de dos formas: gravando las utilidades con la tarifa estatutaria o aplicando sobre los ingresos un porcentaje de retención de equilibrio ( $\tau$ ).

5) 
$$T = tU = tmY = \tau Y$$

La tarifa de equilibrio  $\tau$  es entonces el porcentaje de retención en la fuente sobre los ingresos brutos que recauda exactamente el mismo valor del impuesto de renta.

Dos características que fomentan el uso de la retención en la fuente son su celeridad para obtener el recaudo y la simplicidad de este mecanismo. En efecto, se puede establecer con mayor anticipación el valor de los ingresos generados en una transacción que las utilidades de toda una organización. Por otra parte, actuar sobre los ingresos resulta mucho más simple que evaluar la determinación de las utilidades y ello facilita la labor de control de la administración tributaria. Es por ello que la retención de una fracción de los ingresos a manera de adelanto del impuesto sobre la renta se ha convertido en un instrumento de uso corriente en todas las administraciones tributarias del mundo, no sólo con la finalidad de acelerar el pago del tributo sino también para efectuar un control eficaz del mismo.

Otorgadas las facultades que le permiten al gobierno nacional establecer retenciones sobre ingresos, el arte de la administración tributaria consiste en fijar las tarifas que permitan recaudar la fracción del impuesto deseada, sin sobrepasar el límite natural que es el monto del propio impuesto.

Con base en la expresión 5) la tarifa de equilibrio para la retención ( $\tau$ ) se puede definir como el producto de la tarifa estatutaria por el margen de rentabilidad de los ingresos.

6) 
$$\tau = tm$$

Existe una tarifa estatutaria del impuesto de renta que es común para los contribuyentes personas jurídicas pero no se puede asumir que el margen de rentabilidad de los ingresos es el mismo para todos ellos y, en consecuencia, no existe una única tarifa de retención que permita en todos los casos recaudar de manera anticipada exactamente el monto del impuesto de renta.

Además de las diferencias entre los márgenes de rentabilidad, los ingresos pueden percibirse netos de los costos y gastos necesarios para su generación o sin que se hayan efectuado estas deducciones. Así por ejemplo, un ingreso por ganancia ocasional (lotería) se revierte íntegramente en mayor renta para el contribuyente e igual situación ocurre con los dividendos que no han sido gravados por parte de la sociedad que los distribuye. En estos casos el margen de rentabilidad de los ingresos es 100% y la tarifa de retención que proporciona el mismo recaudo del impuesto de renta sería precisamente la tarifa estatutaria del impuesto.

Por el contrario, en los ingresos por ventas de bienes o servicios, de los que no se han deducido los costos y gastos pertinentes, los márgenes de rentabilidad son menores del 100% y la tarifa de retención que asegura el equilibrio del recaudo deberá ser inferior a la tarifa de renta. Por ejemplo, un margen de rentabilidad del 10%, dada una tarifa de renta del 30%, es compatible con una tarifa de retención del 3%, tal como se indicó en la expresión 6).

$$\tau = tm = 30\%*10\% = 3\%$$

Si  $\tau$  se fijara teniendo como referencia el margen de rentabilidad promedio de la economía, es evidente que sólo casualmente podría esperarse que la retención de los ingresos iguale el impuesto a cargo de los contribuyentes y que, por el contrario, el resultado que cabe esperar son retenciones excesivas y retenciones que recauden parcialmente el impuesto de renta.

Esta dispersión se puede atenuar estableciendo no una única tarifa de retención sino más bien varias tarifas, cuya escala se debe fijar en función de los distintos márgenes de rentabilidad de los ingresos. A mayor rentabilidad mayor tarifa de retención.

Una vez establecida la tarifa de retención y dado que se conoce la tarifa del impuesto de renta corporativa inmediatamente se revela el margen de rentabilidad implícito que se asocia a cada ingreso.

7) 
$$m = \frac{\tau}{t}$$

En el Cuadro 6 se parte de una tarifa de renta que es común y conocida. Adicionalmente se toman en cuenta tarifas de retención específicas y, finalmente se determinan los márgenes de rentabilidad compatibles con una y otras tarifas, en un escenario en el que la administración tributaria intenta capturar de manera anticipada el 100% del impuesto de renta.

En otras palabras, los márgenes de rentabilidad así estimados son los que se hallan implícitos cuando se fija una tarifa de retención en la fuente. La utilidad de este resultado estriba en que los cálculos se pueden contrastar con los verdaderos márgenes de rentabilidad observados en la práctica. Si la comparación revela que los márgenes implícitos son superiores a los márgenes reales la consecuencia inmediata es un exceso de retención.

A manera de ejemplo, la tarifa de retención que se aplica sobre la prestación de servicios es 6% y dada una tarifa del 33% para el impuesto de renta, el margen de rentabilidad implícito es del 18,2% ( ver Cuadro 6). Si se tuviera información de que algunos servicios tienen en la práctica márgenes más pequeños, la tarifa del 6% produciría excesos de retención.

Cuadro 6

Margen implícito de rentabilidad en los ingresos
Calculados para una tarifa del impuesto de renta de 33%

Tipo de ingreso	o Tarifa retefuente Margen implícito *		% de costos y gastos imputables **
Loterías /1	20%	100,0%	0%
Rendimientos financieros	7%	21,2%	79%
Honorarios	10%	30,3%	70%
Servicios	6%	18,2%	82%
Compras	3,5%	10,6%	89%

<sup>\*:</sup> Resulta de dividir la tarifa de retención entre la tarifa de renta

Cálculos de los autores

En la sección 1 de este documento se indicó que la autoridad tributaria debe definir la proporción  $\beta$  del impuesto de renta que pretende recaudar anticipadamente vía retención en la fuente. Posiblemente en aquellos casos donde no hay lugar a dudas y se tiene la certeza de que el ingreso en cuestión se convertirá plenamente en renta gravable, se puede retener una fracción de los ingresos equivalente a la tarifa plena del impuesto de renta ( $\beta$  = 1).

Para otra clase de ingresos, donde los márgenes de rentabilidad no están claramente establecidos, las tarifas de retención deberían fijarse con la intención de recaudar una fracción del impuesto de renta menor a la unidad. Este proceder reduce el riesgo de incurrir en excesos de retención.

Cuando la meta de recaudo vía retención en la fuente es una fracción del total del impuesto de renta, la expresión 5 se modifica así:

8) 
$$m = \frac{\tau}{\beta t}$$

<sup>\*\*:</sup> Es el complemento del margen de rentabilidad

<sup>/1:</sup> La tarifa aplicable a las ganancias ocasionales es 20%

Nuevamente tomando como dadas las tarifas del impuesto de renta y de retención en la fuente, pero suponiendo que en esta oportunidad la autoridad tributaria desea recaudar con este mecanismo el 60% del impuesto y no la totalidad del tributo, los márgenes implícitos compatibles con las tarifas seleccionadas resultan ser más elevados como se presenta en el Cuadro 7.

Cuadro 7
Margen implícito de rentabilidad en los ingresos
Calculados para una tarifa del impuesto de renta de 33%
La retención debe proveer el 60% del impuesto de renta

Tipo de ingreso	Tarifa retefuente	Margen implícito *	% de costos y gastos imputables **
Loterías /1	20%	100,0%	0%
Rendimientos financieros	7%	35,4%	65%
Honorarios	10%	50,5%	49%
Servicios	6%	30,3%	70%
Compras	3,5%	17,7%	82%

<sup>\*:</sup> Resulta de dividir la tarifa de retención entre la tarifa de renta

Cálculos de los autores

Aumenta entonces la probabilidad de que tales márgenes sean superiores a los que se presentan en la realidad y en consecuencia las tarifas de retención seleccionadas conducirían a excesos de retención o, en otros términos, las tarifas de retención serían muy elevadas.

En realidad esta clase de ejercicios busca el valor de la tarifa de retención en la fuente compatible con una tarifa de renta conocida, con un objetivo de recaudo preestablecido y con los márgenes de utilidad reales. La única dificultad práctica, más allá de que se haría necesario realizar periódicos estudios para determinar los márgenes, está en la gran dispersión de los mismos, que conduciría también a un amplio número de tarifas de retención.

Los efectos de la retención en la fuente guardan relación no sólo con los márgenes de rentabilidad de los ingresos, sino también con el régimen de beneficios tributarios y el grado de interacción con los agentes retenedores en cada sector económico. En el Cuadro 8 se muestra que las modificaciones en estos parámetros se manifiestan en la relación entre retención en la fuente e impuesto a cargo.

Cuadro 8
Incidencia sobre el exceso de retención en la fuente por cambios en algunos parámetros
Ejemplo ilustrativo

Conceptos	Referencia	Mayor peso de conceptos con alta tarifa	Aumento transacciones con agentes retenedores	Mayor rentabilidad I sobre ingresos	Mayores beneficios tributarios
Ingresos por honorarios (H)	200	400	200	200	200
Ingresos por ventas (V)	800	600	800	800	800
Total ingresos (Y)	1000	1000	1000	1000	1000
% Operaciones con agentes retenedores (r)	30%	30%	40%	30%	30%
Ingresos sometidos a retención	300	300	400	300	300
Retención honorarios RH tarifa 10%	6	12	8	6	6
Retención ventas RV tarifa 3,5%	8,4	6,3	11,2	8,4	8,4
Total retenciones	14,4	18,3	19,2	14,4	14,4
Margen de rentabilidad en ingresos	5%	5%	5%	10%	5%
Utilidad comercial	50	50	50	100	50
% Beneficios tributarios	20%	20%	20%	20%	30%
Utilidad fiscal	40	40	40	80	35
Impuesto de renta tarifa 30%	12	12	12	24	10,5
Exceso de retención	20,0%	52,5%	60,0%	-40,0%	37,1%

Elaboración propia

<sup>\*\*:</sup> Es el complemento del margen de rentabilidad

<sup>/1:</sup> La tarifa aplicable a las ganancias ocasionales es 20%

En general se puede afirmar que cuando aumenta la participación de las ventas realizadas con agentes retenedores, cuando los conceptos de ingresos con tarifas de retención más altas ganan participación o cuando se elevan los beneficios tributarios, es de esperar que también aumente la relación RF/I. Por el contrario, cuando crece el margen de rentabilidad de un negocio la relación en cuestión tiende a descender.

#### 3.1. Relación entre beneficios tributarios y excesos de retención

Uno de los aspectos vinculados a los excesos de retención en la fuente que amerita mayor explicación son los tratamientos tributarios preferenciales presentes en la legislación colombiana.

Para evaluar su impacto relativo se puede proponer una relación Z entre el costo fiscal de los tratamientos preferenciales que reducen la base imponible y el valor absoluto del exceso de retención.

$$Z = tE / ER$$

Donde tes la tarifa del impuesto de renta, E el valor de los beneficios que reducen la base gravable y ER el exceso de retención.

Cuando Z es mayor que la unidad se puede afirmar que los tratamientos preferenciales recibidos por un contribuyente o una actividad generan el exceso de retención. De hecho, si tales beneficios no existieran los mayores impuestos que tendrían que pagar los contribuyentes estarían por encima del valor de la retención en la fuente, eliminando esta dificultad.

Si Z es menor que la unidad, la derogatoria de los tratamientos preferenciales no elimina totalmente los excesos de retención, con lo cual se subraya la existencia de otras causas que explican el fenómeno. En todo caso, la relación Z es un indicador de la incidencia de los beneficios tributarios sobre los excesos de retención en la fuente. En el cuadro 9 se puede apreciar por subsectores económicos la forma en que los beneficios impositivos erosionan la base tributaria.

Cuadro 9

Algunos beneficios tributarios

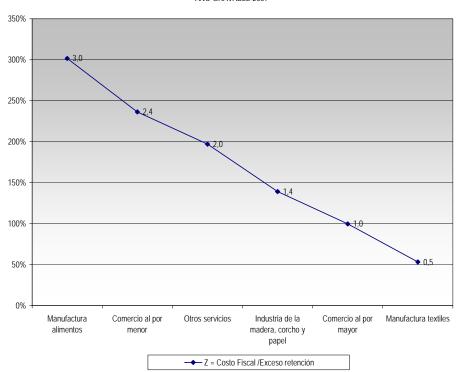
Porcentajes de la base gravable antes de beneficios - Año gravable 2007

Subsector económico	Rentas exentas	Deducción por inversión en activos fijos	Efecto conjunto
Industria de la madera, corcho y papel	25,8%	19,4%	45,2%
Transporte, almacenamiento y comunicacior	2,9%	33,1%	36,0%
Manufactura alimentos	6,6%	29,0%	35,6%
Agropecuario	5,4%	24,4%	29,7%
Actividades deportivas y de esparcimiento	11,7%	17,2%	28,8%
Otros servicios	19,2%	8,4%	27,6%
Hoteles, restaurantes y similares	12,2%	13,4%	25,5%
Construccion	2,0%	23,2%	25,2%
Comercio al por menor	3,3%	21,4%	24,7%
Servicios financieros	18,8%	4,9%	23,7%
Electricidad, gas y vapor	2,1%	21,4%	23,4%
Fabricacion de sustancias quimicas	6,6%	13,8%	20,4%
Minero	5,3%	12,6%	17,9%
Manufactura textiles	1,2%	13,8%	15,0%
Fabricación de productos minerales	1,5%	12,6%	14,1%
Comercio al por mayor	1,8%	10,3%	12,1%
Comercio de vehículos automotores	0,5%	6,8%	7,3%
Total	7,5%	15,1%	22,6%

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de Gestión de Análisis Operacional-DIAN.

Elaboró: Subdirección de Gestión de Análisis Operacional - DIAN.

La gráfica 6 muestra por otra parte, los valores que toma la relación Z en los 6 subsectores donde en promedio se presenta exceso de retención en el año 2007.



GRÁFICA 6. RELACIÓN PORCENTUAL DEL COSTO FISCAL DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS FRENTE AL EXCESO DE RETENCIÓN AÑO GRAVABLE 2007

La principal conclusión que se obtiene de este análisis es que los beneficios tributarios son responsables del exceso de retención en la fuente que se registra en 5 de los 6 subsectores económicos que presentan este problema (Cuadro 10).

Cuadro 10
Incidencia de los beneficios tributarios en los excesos de retención
Miles de millones de pesos - Año gravable 2007

Conceptos-Años	Retención	Impuesto de renta	Exceso retención	Beneficios tributarios	Costo fiscal beneficios	Z = Costo Fiscal /Exceso retención
Manufactura alimentos	754	642	113	1.029	339	3,0
Comercio al por menor	516	455	61	437	144	2,4
Otros servicios	1.496	1.255	241	1.441	475	2,0
Industria de la madera, corcho y papel	288	183	106	445	147	1,4
Comercio al por mayor	1.450	1.280	170	514	170	1,0
Manufactura textiles	255	193	62	101	33	0,5
Subtotal	4.760	4.007	753	3.966	1.309	1,7

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de Gestión de Análisis Operacional-DIAN.

Elaboró: Subdirección de Gestión de Análisis Operacional - DIAN.

En la Manufactura de textiles, prendas de vestir y cuero, subsector en el que se presenta el segundo exceso de retención en la fuente (32% en el año 2007), los beneficios tributarios reducen la base gravable en 15%, fundamentalmente como resultado de la deducción por inversión en activos fijos. En este caso el indicador Z es inferior a la unidad (53%) anunciando que los beneficios tributarios no son la única explicación del desbordamiento de la retención.

No obstante, este resultado tiene otra lectura. Las exenciones, deducciones especiales y otros incentivos tributarios son legítimamente otorgados en el seno del Congreso de la República. Es en ese escenario donde se puede discutir su permanencia y no en el marco de una discusión sobre el desbordamiento de la retención en la fuente.

A esta situación se llega porque el menor impuesto de renta derivado de los beneficios tributarios no está acompañado por reducciones compatibles en las tarifas de retención. Es apenas un resultado normal que con exenciones de impuestos y retenciones constantes, se eleve la relación RF/I, llegando incluso al punto donde la retención supera el valor del impuesto a cargo.

Por otra parte, dentro del actual sistema de retención en la fuente, tampoco resulta viable proponer que las tarifas de este mecanismo disminuyan para evitar desbordamientos cuando se conceden beneficios tributarios. Si bien se podría equilibrar la situación de las actividades en las que se otorgan los beneficios, la reducción de las tarifas de retención se extendería para el conjunto de la economía en razón a que dichas tarifas se aplican sobre conceptos generales desligados de cualquier actividad o contribuyente en particular.

Aunque siempre se puede argüir que las exenciones son materia de discusión para otro escenario, en aquellas actividades altamente favorecidas con beneficios tributarios (Z mayor que 1) la reducción de impuestos es mayor al exceso de retención. Más aún, el costo de oportunidad del exceso de retención es todavía más pequeño que el beneficio de los tratamientos preferenciales. En ese sentido estos casos no deberían constituir la prioridad para disminuir o eliminar los excesos de retención.

En algunos subsectores es posible que la reducción de la base gravable del impuesto de renta no obedezca a la deducción por inversión en activos fijos productivos ni a las rentas exentas. Puede tratarse de un sector privilegiado por el régimen especial del impuesto sobre la renta. Así ocurre por ejemplo con algunas actividades del sector solidario que merced a los reducidos excedentes de explotación y a su condición de sujeto de retención en la fuente, terminan generando muy elevados excesos de retención.

#### 3.2. Insuficiencia de la retención en la fuente por bajo nivel de operaciones con agentes retenedores

Practicar retenciones en la fuente es una responsabilidad que no se puede conceder a cualquier individuo. Los agentes retenedores ofician como un recaudador al servicio del Estado, que temporalmente administra recursos públicos.

Entre los criterios que se emplean para seleccionar a estos agentes retenedores figuran ser una Persona Jurídica, su naturaleza pública, un alto patrimonio o el volumen de operaciones económicas por encima de 30000 UVT como en el caso de las personas naturales.

Estas características llevan a que en la práctica el nivel de retención en la fuente al que está sometida una empresa dependa también de su interacción con los agentes retenedores.

Las exportaciones y las ventas al público en general son dos casos representativos en los que no resulta viable aplicar retenciones en la fuente. En el primer caso, los compradores están en el extranjero y por regla general no hacen parte del sistema tributario colombiano. En el segundo caso, el impuesto retenido se dispersaría en un enorme número de contribuyentes, generando inaceptables costos de transacción tanto para la administración tributaria como para los agentes retenedores, poniendo en riesgo un monto significativo del impuesto de renta.

En consecuencia, las actividades económicas con alta participación del sector externo tienden a presentar una relación baja entre la retención en la fuente y su impuesto a cargo. Igual situación se presenta con aquellas actividades que producen bienes o servicios facturados directamente a los hogares, como puede ser el caso del comercio al por menor, los servicios públicos y el transporte de pasajeros.

Pese a esta dificultad, aún es posible someter dichas actividades al mecanismo de retención, empleando para ello las autorretenciones.

En general la normatividad tributaria dispone que para detentar la calidad de agente autorretenedor deben tenerse en cuenta consideraciones relacionadas con el volumen de ingresos por ventas brutas y la naturaleza jurídica del autorretendedor (debe ser persona jurídica), tener un número mínimo de clientes que le practican retención (50 casos), no haber sido sujeto de sanciones tributarias, no hallarse en liquidación, concordato o acuerdo de reestructuración, etc. A manera de ilustración sobre estos requisitos puede consultarse la Resolución No. 04074 del 25 de mayo del 2005.

Adicionalmente, el gobierno nacional está facultado para establecer tarifas de retención hasta del 3% del respectivo pago, según lo dispone el artículo 366 del Estatuto Tributario y hasta del 30% cuando se trate de ingresos gravables provenientes del exterior, tal como se dispone en el artículo 366-1 del mismo estatuto.

Sin embargo, el parágrafo 1 del artículo 366-1 precisa que la retención en la fuente no será aplicable a los ingresos por exportación de bienes, siempre que las respectivas divisas se canalicen a través del mercado cambiario.

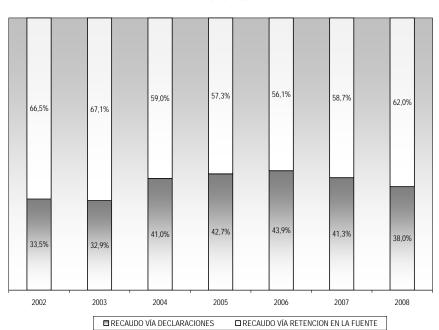
A manera de balance de esta sección, en la que se indaga por las causas de los excesos de retención en la fuente se puede proponer una relación de factores que intervienen en la explicación.

- Existencia de beneficios tributarios que reducen el impuesto a cargo
- Concentración de los negocios en operaciones sometidas a retención en la fuente
- Concentración de las ventas de bienes o servicios en clientes que son agentes retenedores
- Altas tarifas de retención en la fuente o, su recíproco, bajos márgenes de rentabilidad respecto de las tarifas de retención
- Reducción temporal de los márgenes de rentabilidad como resultado del ciclo económico

Estos cinco aspectos son particulares para cada negocio o actividad económica y no son tomados en cuenta en el diseño actual del sistema de retención en la fuente, probablemente porque resulta muy complejo e ineficiente considerar todas estas particularidades.

#### 4. La magnitud de la discusión

Existen dos formas para pagar el impuesto de renta. La primera, mediante los anticipos efectuados a través de la retención en la fuente sobre ingresos y, la segunda, al momento de la liquidación del impuesto en la correspondiente declaración tributaria. Los pagos con la declaración corresponden a la diferencia entre el total del impuesto y el anticipo realizado vía retención. En la Gráfica 7 se muestra el peso relativo de estas dos formas de pago.



GRÁFICA 7. COMPOSICIÓN PORCENTUAL DEL IMPUESTO DE RENTA AÑOS 2002-2008

En razón a que el impuesto de renta es junto con el IVA los dos pilares sobre los que se funda el sistema tributario colombiano del orden nacional, la retención en la fuente del impuesto de renta es igualmente un mecanismo de gran importancia económica. En el año 2008 se recaudaron a título de retención en la fuente del impuesto de renta \$16,5 billones, que constituyeron el 24,7% del total de los ingresos administrados por la DIAN y 3,5% del PIB (Cuadro 11).

# Cuadro 11 Impuestos administrados por la DIAN Miles de millones de pesos Año 2008

Impuesto	Recaudo	Participación	% del PIB
Renta	26.669	39,8%	5,6%
Renta declaraciones	10.143	15,1%	2,1%
Pagos renta vía Retención	16.526	24,7%	3,5%
Iva total	28.584	42,7%	6,0%
Arancel	4.434	6,6%	0,9%
Impuesto de Patrimonio	3.321	5,0%	0,7%
GMF	3.200	4,8%	0,7%
Timbre	809	1,2%	0,2%
Total	67.017	100,0%	14,1%

Fuente: Coordinación de Estudios Económicos. DIAN.

#### 4.1. El costo de oportunidad para los contribuyentes

Desde un punto de vista económico el impuesto de renta surge con la obtención de utilidades, que a su vez se derivan de los ingresos percibidos por la venta de bienes o servicios. Esto implica que cada vez que se recibe un ingreso se presenta algún nivel de utilidad y se causa el correspondiente impuesto de renta.

Sin embargo, resulta complejo y técnicamente ineficiente calcular y liquidar el impuesto de renta generado en cada transacción, razón por la cual es preciso permitir que transcurra un tiempo para que las empresas consoliden el conjunto de sus operaciones, sus estados financieros y determinen entonces el impuesto de renta. El tiempo requerido para estas consolidaciones constituye un costo de oportunidad para la administración tributaria.

Desde otra perspectiva más cercana a la operación cotidiana, podría afirmarse que el impuesto de renta se debe pagar con la presentación y liquidación de la declaración tributaria, de manera que la retención en la fuente entrañaría un costo de oportunidad para los contribuyentes.

Tomando como referencia la fecha en que se presenta la declaración del impuesto de renta, es posible estimar el monto de los recursos que se transfieren con la retención en la fuente desde los contribuyentes a la administración tributaria. Se subraya que dicha transferencia no corresponde al valor de la retención en sí misma, pues está claro que la retención es parte integral del impuesto de renta y no un tributo independiente. El punto central es el costo de oportunidad relacionado con el momento en el que se paga el tributo.

Un cálculo en tal sentido parte de suponer que en promedio existe una diferencia de 12 meses entre la obtención de los ingresos de los contribuyentes, junto con las respectivas retenciones, y el momento en el que deben efectuar el pago del impuesto de renta.

Adelantar los pagos tributarios implica la renuncia a los rendimientos financieros que se podrían percibir durante los 12 meses sobre el valor de la retención en la fuente o, lo que es muy similar, incurrir en el costo financiero de un crédito para pagar anticipadamente el impuesto de renta.

Empleando la tasa de interés nominal de mercado se puede calcular el costo de oportunidad en el que incurre cada subsector económico (Cuadro 12). Si dicho costo se expresa como proporción de las utilidades reportadas fiscalmente por los contribuyentes se revelan dos resultados relevantes.

Cuadro 12
Estimación del costo de oportunidad de la retención en la fuente
Miles de millones de pesos
Año gravable 2007

Subsector	Retención en la fuente	costo de oportunidad	Utilidad comercial	Porcentaje de Utilidades que se dedican a pagar el costo financiero de adelantar la retención en la fuente
Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero	255	32	582	5,4%
Comercio al por menor	516	64	1.362	4,7%
Comercio al por mayor	1.449	180	3.908	4,6%
Manufactura alimentos	754	94	2.075	4,5%
Fabricacion de sustancias quimicas	698	87	2.275	3,8%
Otros servicios	1.496	186	4.876	3,8%
Servicios de hoteles, restaurantes y similares	66	8	232	3,5%
Industria de la madera, corcho y papel	288	36	1.016	3,5%
Fabricacion de productos minerales y otros	909	113	3.489	3,2%
Comercio al por mayor y al por menor de vehiculos	233	29	1.116	2,6%
Construccion	265	33	1.438	2,3%
Agropecuario, silvicultura y pesca	77	10	469	2,0%
Servicio de transporte, almacenamiento y comunic	699	87	4.392	2,0%
Actividades deportivas y otras actividades de espa	53	7	334	2,0%
Servicios financieros	935	116	7.644	1,5%
Electricidad, gas y vapor	337	42	3.559	1,2%
Minero	593	74	15.275	0,5%
Total	9.622	1.195	54.044	2,2%

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de Gestión de Análisis Operacional-DIAN.

Elaboró: Subdirección de Gestión de Análisis Operacional - DIAN.

Por una parte, en el año 2007, las personas jurídicas tuvieron que dedicar en promedio el 2,2% de las utilidades obtenidas durante ese período fiscal, para cubrir el costo de oportunidad por el adelanto del impuesto de renta bajo la figura de retención. Este costo ascendió a \$ 1.2 billones y fue calculado para 12 meses transcurridos entre el pago de la retención en la fuente y el plazo establecido para cancelar el impuesto de renta. Cuando se presentan excesos de retención el costo estimado aumenta ya que la recuperación de dicho exceso (saldo a favor) demanda un tiempo adicional de espera para el contribuyente.

Por otra parte el costo de oportunidad no es neutral y difiere marcadamente entre subsectores. Mientras la Manufactura de textiles, prendas de vestir y cuero debe destinar el 5,4% de sus utilidades del período para sufragar dicho costo, los subsectores Minero, Electricidad y Financiero dedican en promedio menos del 1% de sus utilidades a la misma finalidad (Cuadro 12).

La tarifa implícita, calculada como la relación entre la retención en la fuente y el total de ingresos NETOS (Cuadro 13), es otro indicador que muestra la distorsión causada por la retención en la fuente. En promedio los contribuyentes deben destinar el 1,4% de los ingresos netos para adelantar los pagos del impuesto de renta. A nivel de subsectores dicha fracción varía entre 0,6% y 2,3%, apartándose en uno y otro caso más del 50% respecto del promedio general.

Cuadro 13

Tarifa implícita de retención en la fuente
Año 2007 - Miles de millones y Porcentaje

Subsector económico	Ingresos netos	Retención	Tarifa promedio
Industria de la madera, corcho y papel	12.352	288	2,3%
Fabricacion de productos minerales	45.239	909	2,0%
Fabricacion de sustancias quimicas	34.921	698	2,0%
Manufactura alimentos	41.795	754	1,8%
Manufactura textiles	14.394	255	1,8%
Hoteles, restaurantes y similares	4.525	66	1,5%
Transporte, almacenamiento y comunicacione	47.947	700	1,5%
Comercio al por mayor	103.578	1.450	1,4%
Otros servicios	111.057	1.496	1,3%
Electricidad, gas y vapor	26.367	337	1,3%
Servicios financieros	73.204	935	1,3%
Comercio al por menor	45.928	516	1,1%
Construcción	23.678	266	1,1%
Minero	61.252	594	1,0%
Comercio de vehiculos automotores	26.358	233	0,9%
Agropecuario	12.969	77	0,6%
Actividades deportivas y de esparcimiento	9.357	53	0,6%
Total	694.919	9.629	1,4%

Elaboración propia

#### 4.2. El monto de los excesos y de la insuficiencia de la retención

La magnitud más relevante en este análisis es el tamaño de los excesos de retención (Cuadro 14). Para calcular la dimensión del problema es preciso realizar la medición al máximo nivel de desagregación (contribuyente), pues de otra manera los excesos de retención individuales se cancelan parcialmente con los casos en que la retención no llega al límite del impuesto de renta.

Cuadro 14
Cálculo de los excesos de retención en la fuente
Miles de millones de pesos - Año gravable 2007

Nivel de desagregación	Total empresas	Subsector	Actividad	Contribuyentes
Casos con exceso	0	5	185	43.447
Total casos	1	17	443	261.591
Incidencia relativa	0%	29%	42%	17%
Retención en la fuente	9.629	4.760	5.111	5.230
Impuesto a cargo	15.821	4.007	3.568	2.276
Exceso de retención	0	753	1.544	2.954
Exceso promedio (millones\$)	0	150.535	8.344	68

De hecho, si el cálculo de los excesos de retención se efectúa para el agregado de las empresas, el resultado dirá que el problema no existe. Así lo corrobora el apartado 2.1. de este documento, en el que se mostró que para el año 2007 las retenciones constituyeron en promedio el 61% del impuesto a cargo de los contribuyentes.

Cuando el examen se efectúa de forma menos agregada, por ejemplo a nivel de subsectores económicos, en 6 de los 17 subsectores (35%) se revela la presencia de excesos de retención EN EL AÑO 2007. En esta instancia el desbordamiento de la retención asciende a \$753 mil millones.

Si el mismo cálculo se realiza a nivel de actividades económicas, se constata en primer lugar que en todos los subsectores existe al menos una actividad afectada por los excesos de retención. En general, en el año 2007 la retención en la fuente desbordó el impuesto de renta en 185 de las 443 actividades económicas consideradas (42%). La suma de los excesos de retención detectados a nivel de actividad económica llegó a \$1.544 mil millones en el año 2007, lo que significa que en promedio cada actividad afectada tenía un exceso de retención de \$8.344 mil millones.

Los resultados a nivel de contribuyente, que tienen el mayor grado de precisión, revelan que en 426 de las 443 actividades económicas analizadas al menos un contribuyente está afectado por los excesos de retención en la fuente, hecho que muestra la presencia generalizada de este problema. En contraposición, al comparar el número específico de contribuyentes que afrontan esta dificultad respecto del total de empresas declarantes de renta en el año 2007 se constata que solamente en el 17% de los casos la retención en la fuente rebasó el impuesto a cargo (Cuadro 14).

El exceso de retención promedio por contribuyente ascendió en el año 2007 a \$68 millones. Agregando este valor para más de 43.000 empresas que presentaban esta situación, la magnitud general del problema fue de \$3 billones. Adoptar alguna disposición que corrija la totalidad de los excesos de retención que enfrentan los contribuyentes, podría generar por una sola vez un impacto de 0,7% del PIB en las finanzas del gobierno nacional.

No obstante, los excesos de retención representan solamente el anverso de la medalla. El lado opuesto de esta realidad lo ofrecen aquellos contribuyentes donde la retención en la fuente está lejos de constituir un problema significativo y en los que puede afirmarse que este mecanismo tributario no cumple apropiadamente la finalidad de acelerar y asegurar el recaudo del impuesto de renta.

Suponiendo que en el año 2007 las autoridades económicas del país buscaban garantizar con la retención en la fuente el adelanto del 60% del impuesto de renta, en el 63% de los contribuyentes no se alcanzó este objetivo (Cuadro 15). De hecho, alrededor de 81.000 empresas declarantes no son sujeto de retención en la fuente y para otras 61.000 la retención es en promedio apenas el 2% de su impuesto a cargo.

Cuadro 15 Adelantos del impuesto de renta vía retención en la fuente Año gravable 2007

Porcentajes del im	Porcentajes del impuesto a cargo			Número de contribuyentes		
Mayor de	Hasta	Promedio	Casos	Casos%	Acumulado%	
	0%	0%	81.390	31,11%	31,11%	
0%	10%	2,09%	60.636	23,18%	54,29%	
10%	20%	14,59%	4.546	1,74%	56,03%	
20%	30%	24,49%	4.504	1,72%	57,75%	
30%	40%	35,01%	4.557	1,74%	59,49%	
40%	50%	43,82%	4.902	1,87%	61,37%	
50%	60%	55,09%	5.519	2,11%	63,48%	
60%	70%	64,86%	6.595	2,52%	66,00%	
70%	80%	75,51%	8.177	3,13%	69,13%	
80%	90%	85,31%	10.928	4,18%	73,30%	
90%	100%	96,01%	26.038	9,95%	83,26%	
100%	110%	103,79%	6.046	2,31%	85,57%	
110%	120%	113,96%	3.983	1,52%	87,09%	
120%	130%	124,08%	3.057	1,17%	88,26%	
130%	140%	134,80%	2.361	0,90%	89,16%	
140%	150%	145,14%	1.994	0,76%	89,92%	
150%		342,44%	26.358	10,08%	100,00%	
TOTAL		_	261.591			

Elaboró: Subdirección de Gestión de Análisis Operacional - DIAN.

Cuadro 16
Rentas dejadas de percibir por el tesoro nacional vía retención \*
Miles de millones de pesos

Retención declarada	2.164
Impuesto a cargo	10.911
No. casos	84.664
Relación retención/impuesto	19,8%
Relación deseable retención/impuesto	60,0%
Valor deseable de la retención	6.547
Impuesto que deja de percibirse	4.383
Tasa de interés preferencial	12,42%
Costo de oportunidad	544

<sup>\*-</sup> Bajo el supuesto de una retención deseable mayor al 60% del impuesto

Sin considerar las empresas no contribuyentes, en el año 2007 alrededor de 85.000 contribuyentes adelantaron menos del 60% de su impuesto de renta. Puesto que no se alcanzó la meta de referencia empleada en este análisis, en el año 2007 el tesoro nacional dejó de percibir retenciones adicionales por valor de \$4,3 billones. Por supuesto este valor debió pagarse aproximadamente un año después con la presentación de las declaraciones de renta, pero este aplazamiento o no adelanto significó para el gobierno nacional un costo de oportunidad cercano a \$544 mil millones (Cuadro 16).

La conclusión básica que se deriva de la información aportada en el Cuadro 15 es que el mecanismo de retención en la fuente no es neutral para todos los contribuyentes y que si bien hay un número importante de empresas afectado por retenciones excesivas también existe un conjunto de contribuyentes que no realizan el mismo esfuerzo relativo.

#### 4.3. El costo fiscal por eliminar los excesos de retención

Frente a la magnitud del problema, \$3 billones según se indicó en el apartado anterior, podría contra argüirse con toda razón que si se opta por una solución consistente en reducir la retención en la fuente, esta decisión no causa estrictamente ningún costo fiscal. El menor recaudo por retención que se presenta inicialmente, se compensa con el incremento del impuesto remanente que debe pagarse en la siguiente vigencia fiscal. Con este razonamiento se puede generar la idea que el único costo fiscal por disminuir la retención es el costo de oportunidad por el retraso en el pago del impuesto, pero ello no es así.

El primer efecto de cualquier reducción en la retención en la fuente efectivamente es una disminución en el recaudo tributario. En el siguiente período fiscal aumenta la parte remanente del impuesto de renta que se paga con la declaración tributaria, pero tal aumento coincide con el menor nivel de retenciones, de tal manera que lo que ocurre desde la siguiente vigencia fiscal después de adoptada la medida es una recomposición en el recaudo del impuesto, mientras que en el primer año se produce un claro descenso en el nivel de impuestos.

Omitiendo el crecimiento económico y el cambio en el nivel de precios, el Cuadro 17 muestra el efecto antes descrito. Según esta ilustración, en la situación inicial estaba previsto recaudar \$100 por impuesto de renta, que se pagaban a través de un adelanto de \$60 y el pago remanente de \$40 con la presentación de la declaración tributaria.

Cuadro 17 Ilustración del impacto fiscal por reducir la retención en la fuente Composición del impuesto sobre la renta

	Situación ini	cial			
Años	2008	2009	2010	2011	2012
Total recaudo	100	100	100	100	100
Adelanto con declaración de retención	60	60	60	60	60
Pago remanente con declaración de renta	40	40	40	40	40

Situación final					
Años	2008	2009	2010	2011	2012
Total recaudo	100	100	85	100	100
Adelanto con declaración de retención	60	60	45	45	45
Pago remanente con declaración de renta	40	40	40	55	55

En la segunda situación se decide que a partir del año 2010 se va a reducir la retención en \$15. El recaudo total del tributo desciende en \$15 el año en que se adopta esta decisión y aunque a partir del siguiente período el remanente aumenta en el mismo valor, la disminución permanente en la retención equilibra el aumento del remanente.

En suma, un aumento (reducción) en la retención en la fuente produce igualmente un aumento (reducción) en el recaudo tributario del período en el que se adopta la medida. En las siguientes vigencias fiscales el efecto es neutral.

Por otra parte, a lo largo de este documento la retención en la fuente se ha presentado siempre como un adelanto del impuesto de renta a cargo de un contribuyente. Sin embargo, en forma minoritaria, se presentan casos en que la retención en la fuente es directamente un impuesto.

Esta es la situación de algunas de las personas naturales que derivan sus ingresos de honorarios o del pago por la prestación de servicios, quienes pese a no tener la obligación de presentar declaración tributaria por el impuesto de renta, tienen sus ingresos sometidos a retención en la fuente. Para estos casos la reducción de la retención en la fuente sí genera un costo fiscal directo y evidentemente un descenso en la recaudación tributaria.

En el caso extremo, en el que se busca eliminar la totalidad de los excesos de retención en la fuente, el impacto por una sola vez de esta medida podría alcanzar \$3 billones a precios del año 2007, independientemente de que pueda calificarse estrictamente como costo fiscal.

En el Cuadro 18 se calcula el impacto fiscal que genera la reducción de un punto porcentual de tarifa para los principales conceptos sometidos a retención en la fuente. Dos casos se destacan por su alta incidencia en materia de recaudación. Si en el año 2007 la tarifa aplicable sobre las compras hubiera descendido desde el 3,5% al 2,5% se habrían dejado de recibir ingresos tributarios por valor de \$1 billón mientras que si la reducción de la tarifa se hubiera presentado en el concepto servicios, pasando del 6% al 5%, se habrían obtenido menores recaudos por \$0,4 billones.

Cuadro 18
Impacto fiscal por la reducción de la retención en la fuente para algunos conceptos de ingresos
Miles de millones - Año 2007

Descripción	Recaudo	Tarifa %	Tarifa por punto
Otros conceptos *	3.520	3,5	1.006
Compras *	3.502	3,5	1.000
Servicios *	2.331	6	388
Enajenación de activos fijos	238	1	238
Honorarios	1.884	10	188
Ingresos de tarjetas de crédito	269	1,5	179
Rendimientos financieros *	615	7	88
Arrendamientos	262	3,5	75
Comisiones	343	10	34
Pagos al exterior renta	664	34	20
Dividendos y participaciones	165	34	5
Loterías, rifas, apuestas y similares	85	20	4

<sup>\*:</sup> Incluye autorretenciones

Cálculos: DIAN. Subdirección Gestión Análisis Operacional

#### 5. Dispersión de tarifas

Si el punto de referencia para la retención en la fuente es el impuesto de renta a cargo de los contribuyentes, idealmente la retención debería establecerse sobre una variable que capture el nivel de rentabilidad y por ende la posible tributación de los sujetos del impuesto.

En la práctica la retención en la fuente recae sobre los ingresos pero claramente esta variable no refleja adecuadamente la posible tributación de los contribuyentes. No se trata únicamente de la escala de la variable pues este problema se podría superar fácilmente reduciendo la tarifa de retención respecto a la tarifa del impuesto de renta. La verdadera dificultad consiste en que para un nivel de ingresos determinado existen diversos márgenes de rentabilidad que dependen de la naturaleza de cada actividad económica.

El diseño del mecanismo de retención intentó atenuar este problema diferenciando varios conceptos de ingresos y aplicando sobre ellos tarifas de retención acordes con su probable tributación. Otros elementos que se incorporaron al diseño fueron la fijación de límites cuantitativos por debajo de los cuales no se aplican retenciones y reducciones de la base, como ocurre en el caso de la retención sobre rendimientos financieros que recae sobre el 70% de los ingresos por tal concepto. Tradicionalmente la retención tampoco toma en cuenta quién es el sujeto de la misma ni cuál es el sector económico que genera la renta.

Como resultado de estas características el rango de tarifas es muy amplio y va desde el 0,1% aplicable sobre las compras de combustibles derivados del petróleo, hasta el otro extremo en el que se aplica la tarifa estatutaria de las personas jurídicas (33%), como ocurre en el caso de algunos pagos cuyos beneficiarios no son residentes en el país (Cuadro 19).

### Cuadro 19 AGREGADO DE LOS CONCEPTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE 2009 A TITULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS RESIDENTES Y NO RESIDENTES EN COLOMBIA

RESIDENTES Y NO RESIDENTES EN COLOMBIA	
Concepto	Tarifa
No residentes. Dividendos y participaciones (gravadas).	33,0%
No residentes. Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o	33,0%
Dividendos gravados persona natural no declarante	33,0%
Dividendos gravados a persona jurídica o natural declarante	20,0%
Dividendos gravados persona natural >= 1400 UVT	20,0%
Loterías, rifas, apuestas y similares	20,0%
Premios de apuestas y concursos hípicos o caninos	20,0%
Honorarios y Comisiones Pna jurídica	11,0%
Honorarios y Comisiones Pna natural declarante	11,0%
Consultoría y Administración Delegada declarante Pna Jurídica	11,0%
Consultoría y Administración Delegada natural declarantes	11,0%
Honorarios y Comisiones Pna natural no declarante <\$78.418.000	10,0%
Consultoría en Obras Públicas natural no declarante <\$78.418.000	10,0%
Consultaría y Administración Delegada natural no declarante<\$78.418.000	10,0%
No residentes. Consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, prestados en Colombia o desde el exterior	10,0%
Premios obtenidos del propietario del caballo o can	10,0%
Rendimientos financieros en general	7,0%
Consultoría en Obras Públicas declarante Pna jurídica	6,0%
Consultoría en Obras Públicas natural declarante	6,0%
Servicios en general Pna natural no declarante <\$78.418.000	6,0%
Arrendamiento bienes muebles	4,0%
Servicios en general declarante Pna Jurídica	4,0%
Servicios en general Pna natural declarante	4,0%
Por emolumentos eclesiásticos a personas naturales declarantes	4,0%
Arrendamiento de bienes inmuebles	3,5%
Compras en general	3,5%
Servicios de restaurante, hotel y hospedaje	3,5%
Servicio nacional pasajeros (terrestre)	3,5%
Servicio internacional pasajeros (terrestre)	3,5%
Otros Ingresos Tributarios	3,5%
Por emolumentos eclesiásticos a personas naturales no declarantes	3,5%
Servicio internacional carga (aéreo, marítimo) prestado Cías. no domiciliadas	3,0%
Servicio internacional pasajeros (aéreo, marítimo) prestado Cías. no domiciliadas	3,0%
Juegos de suerte y azar colocación independiente	3,0%
Servicios Públicos domiciliarios (autorretención)	2,5%
Servicios empresas de vigilancia o aseo	2,0%
Servicios integrales en salud calificados y no calificados	2,0%
Mantenimiento o Reparación Obras Civiles por licitación pública internacional	2,0%
Compra de productos o insumos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	1,5%
Pagos a establecimientos comerciales con tarjetas de crédito o débito	1,5%
Enajenación de bienes raíces persona natural	1,0%
Enajenación de vehículos persona natural	1,0%
Enajenación otros activos fijos persona natural	1,0%
Servicios empresas de servicios temporales	1,0%
Servicio nacional carga (terrestre, aéreo, marítimo)	1,0%
Servicio nacional pasajeros (aéreo, marítimo)	1,0%
Servicio internacional carga (terrestre)	1,0%
Reparación de obras y mantenimiento de inmuebles	1,0%
Contrato de Construcción y urbanización y en general confección obra material bien inmueble	1,0%
Compras de café pergamino o cereza	0,5%
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%
Salarios y demás pagos laborales personas naturales	Tabla

Más recientemente, a través de leyes o mediante decretos que se inscriben en el marco de facultades otorgadas al gobierno nacional, se ha producido un notable cambio en el diseño del mecanismo de retención, al expedir normas que han permitido reducir las tarifas de retención en la fuente a que están sometidas algunas actividades económicas específicas.

Así por ejemplo, refiriéndose a los juegos de suerte y azar, la ley 488 de 1998 estableció en su artículo 94 que "los ingresos recibidos por los colocadores independientes estarán sometidos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta a la tarifa del tres por ciento ...". En el mismo sentido el artículo 75 de la ley 1111 de 2006 dispuso que "los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos, estarán sometidos a la tarifa del dos por ciento..."

Desde el año 2001 se han expedido varios decretos que en promedio permitieron reducir en 48% el nivel de las tarifas de retención en la fuente que se aplicaban sobre diversas actividades. En el año 2005 por ejemplo, la tarifa aplicable sobre ingresos percibidos por emolumentos eclesiásticos prestados a personas naturales no declarantes de renta pasó del 10% al 3,5%, con una reducción relativa del 65% (Cuadro 20).

#### 6. ¿Qué alternativas existen para reducir el exceso de retención en la fuente?

Antes de presentar alguna alternativa para responder esta pregunta es conveniente relacionar los elementos básicos que han surgido en el análisis de esta problemática:

- Existe un amplio rango de tarifas de retención que dificultan la administración de este mecanismo y lo convierten en un instrumento distorsionante.
- El 17% de las empresas que declararon renta en el año 2007 pagaron durante ese año retenciones en la fuente que superaron su impuesto a cargo, pero por contraposición, el 63% de los declarantes adelantó vía retención menos del 60% de su impuesto a cargo.
- El exceso de retención afecta a la mayoría de actividades económicas aunque de manera diferencial.
- La retención en la fuente conlleva un costo de oportunidad para los contribuyentes y en casos extremos compromete la competitividad de algunas actividades económicas.
- La reducción generalizada de la retención en la fuente tiene un impacto significativo sobre las finanzas públicas.

Cuadro 20
DISMINUCIÓN DE TARIFAS DE RETENCIÓN EN ALGUNAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESPECÍFICAS DESDE 2001 POR DECRETO

	BEGILETO		
Nombre actividad	concepto	Tarifa antes	Tarifa actual
Actividades de organizaciones religiosas	s Por emolumentos eclesiásticos prestados a declarantes de renta. En el 2001 tarifa 11%	6%	4%
Actividades de organizaciones religiosas	Por emolumentos eclesiásticos prestados a no declarantes de renta. En 2001 tarifa 10%	3,5% ó 6%	3,5%
Obtención y suministro de personal	Servicios empresas de servicios temporales de empleo	2%	1%
Actividades de investigación y seguridad	Servicios prestados por empresas de aseo y/o vigilancia	3%	2%
Actividades de limpieza de edificios	Servicios prestados por empresas de aseo y/o vigilancia	3%	2%
civil o actividades de arquitectura e ingenieria	a Contratos de consultoría y administración delegada e por obras públicas para no declarante de renta y valor del contrato superior a 3.300 UVTS	10%	6%
Construcción de obras de ingeniería civil o actividades de arquitectura e ingenieria	Contratos de consultoría y administración delegada por obras públicas para declarante de renta	10%	6%
Generación, distribución de energía eléctrica	Autorretención por prestación de servicio público domiciliario de luz prestado al sector industrial, comercial y oficial.	10% u 11% ó 6%	2,5%
Fabricación, distribución de combustibles gaseosos por tubería	Autorretención por prestación de servicio público domiciliario de gas prestado al sector industrial, comercial y oficial.	10% u 11% ó 6%	2,5%
Captación, Distribución de agua	Autorretención por prestación de servicio público domiciliario de agua prestado al sector industrial, comercial y oficial.	10% u 11% ó 6%	2,5%
Servicios Telefónicos	Autorretención por prestación de servicio público domiciliario teléfono prestado al sector industrial, comercial y oficial.	10% u 11% ó 6%	2,5%
Otras actividades empresariales nop	Servicios en general con pnas juridicas o naturales declarantes	6%	4%
Otras actividades empresariales nop	Servicios en general no declarantes, cuando va a tener total pagos el el año mayores a 3.300 UVT	6%	4%

#### 6.1. Reducción de tarifas

Frente al panorama descrito surge fácilmente una respuesta: para eliminar los excesos de retención en la fuente se deben reducir las actuales tarifas de este mecanismo. Claramente esta es una alternativa eficaz que puede lograr el objetivo trazado. Sin embargo, es preciso sopesar otros tres efectos que se producen en el caso de elegir esta opción.

En primer término, la reducción de tarifas compromete la finalidad que la ley le otorgó a la retención, como instrumento para acelerar y asegurar el pago del impuesto de renta. La reducción de tarifas implica por tanto, una menor oportunidad en la recaudación de los ingresos públicos y al mismo tiempo un mayor riesgo de evasión o elusión en la medida en que los mismos se captarían a través de la compleja legislación que regula la determinación de las bases gravables en el impuesto de renta.

En segundo lugar, se producirá durante el primer año después de adoptada la reducción de tarifas una disminución en los ingresos tributarios que no se compensa en las siguientes vigencias fiscales. Si se contara con un diseño que únicamente redujera la retención

para los casos en que se haya desbordado el impuesto a cargo, el impacto fiscal de esta disposición podría llegar a 0,7% del PIB, pero este efecto puede ser mayor si la reducción de tarifas termina beneficiando también a contribuyentes en los que no existen excesos de retención.

Adicionalmente, la reducción de tarifas en forma generalizada o, incluso si se lleva a cabo para algunos conceptos de ingresos en particular, no garantiza necesariamente que se reduzcan de manera importante los efectos distorsionantes de este mecanismo entre las distintas actividades económicas.

La reducción de tarifas se puede producir, en primer lugar, de manera generalizada y, en segundo lugar, otorgando la disminución solamente a algunas actividades específicas. Mediante la segunda de estas alternativas tienen lugar los tres efectos contraproducentes que ya se mencionaron, pero adicionalmente el sistema puede tornarse cada vez más complejo con el aumento de tarifas, ahora asignadas por actividad económica.

Así mismo, actualmente no está debidamente regulado el procedimiento para otorgar la reducción de tarifas de retención a una actividad u otra cuando así lo soliciten.

#### 6.2. Reducción de tarifas financiada con incrementos en otras tarifas

La reducción o eliminación de los excesos de retención puede tener una segunda alternativa que parte en principio de la recomendación obvia de disminuir las tarifas actuales. La novedad consiste en financiar el impacto recaudatorio de tal disposición mediante incrementos de tarifas en actividades que en razón a su baja relación entre retención en la fuente e impuesto a cargo, podrían realizar un esfuerzo más cercano al promedio general.

Por esta vía, no solamente se morigera el impacto fiscal de reducir los excesos de retención sino que también se disminuye la importante distorsión que genera entre las actividades económicas el diseño actual del mecanismo de retención en la fuente.

Para llevar a la práctica una propuesta de esta naturaleza se requiere identificar cuáles son las actividades que podrían ser objeto de incrementos en las tarifas de retención. Esto implica abandonar parcialmente la concepción de aplicar las tarifas sobre tipos de ingreso sin diferenciar sujetos específicos. Sin embargo, un mecanismo similar ya se ha empleado durante los últimos años para aliviar el peso de la retención en actividades económicas particulares, tal como se ilustró en la sección 5 de este documento.

Si ha sido posible disminuir las tarifas para algunos tipos de ingreso, señalando particularmente las actividades económicas beneficiadas con la medida, también sería viable identificar aquellas actividades en las que se pudiera elevar el porcentaje de retención.

En el Cuadro 21 se presentan las principales actividades económicas en las que la retención en la fuente adelanta un porcentaje relativamente bajo del impuesto sobre la renta.

Cuadro 21
Actividades económicas con relación retención sobre impuesto a cargo inferior a 51%

Actividad Nombre activividad Retenciones Impuesto a cargo	
	Retención/Imp.a cargo
1331 Extracción De Minerales De Níquel 221.253.000 902.708.884.000	0,02%
1320 Extracción De Metales Preciosos 577.708.000 14.425.945.000	4,00%
6715 Actividades De Las Casas De Cambio 154.174.000 3.324.451.000	4,64%
6716 Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas 199.142.400 2.021.052.000	9,85%
5512 Alojamiento En "Residencias", "Moteles" Y " Amoblados" 256.327.000 2.490.974.000	10,29%
6712 Actividades De Las Bolsas De Valores 2.949.624.000 26.332.295.000	11,20%
1110 Extracción De Petróleo Crudo Y De Gas Natural 398.794.139.000 3.427.756.801.000	11,63%
9242 Actividades De Juegos De Azar 5.896.000.000 46.081.448.115	12,79%
2310 Fabricación De Productos De Hornos De Coque 366.313.000 2.859.889.000	12,81%
1010 Extracción Y Aglomeración De Hulla (Carbón De Piedra) 42.752.350.737 276.421.590.000	15,47%
5252 Actividades Comerciales De Las Casas De Empeño O Compraventas 198.938.000 1.220.724.000	16,30%
4020 Fabricación De Gas; Distribución De Combustibles Gaseosos Por Tuberías 32.144.765.000 195.827,988.000	16,41%
6411 Actividades Postales Nacionales 2.065.227.000 12.567.846.000	16,43%
6050 Transporte Por Tuberías 26.723.910.000 160.026.716.000	16,70%
6331 Actividades De Estaciones De Transporte Terrestre 996.637.000 5.448.098.000	18,29%
6515 Actividades De Las Compañías De Financiamiento Comercial 14.416.458.000 76.993.098.000	18,72%
5012 Comercio De Vehículos Automotores Usados 394.045.000 2.053.613.000	19,19%
2212 Edición De Periódicos, Revistas Y Publicaciones Periódicas 7.042.613.585 32.984.683.000	21,35%
6333 Actividades De Aeropuertos 4.479.606.000 20.562.354.000	21,79%
3410 Fabricación De Vehículos Automotores Y Sus Motores 70.276.466.000 286.553.574.000	24,52%
129 Actividad Pecuaria No Especializada 455.503.000 1.714.996.200	26,56%
113 Producción Especializada De Banano 1.171.078.000 4.312.411.000	27,16%
4521 Construcción De Edificaciones Para Uso Residencial 31.921.003.266 113.631.516.100	28,09%
6519 Otros Tipos De Intermediación Monetaria Ncp 10.814.985.000 38.215.585.000	28,30%
5132 Comercio Al Por Mayor De Prendas De Vestir, Accesorios De Prendas De Ve 8.262.175.268 28.491.162.000	29.00%
114 Producción Especializada De Capa De Azúcar 6.725.026.533 22.731.835.000	29,58%
121 Cría Especializada De Ganado Vacuno 4.891.376.000 15.572.418.345	31,41%
3591 Fabricación De Motocicletas 20.485.028.000 63.989.252.000	32,01%
502 Actividades De Servicios Relacionados Con La Pesca 601.420.000 1.866.450.000	32,22%
6332 Actividades De Estaciones De Transporte Acuático 10.685.689.000 33.061.485.000	32,32%
6601 Planes De Seguros Generales 42.534.506.855 131.098.882.000	32,44%
9213 Actividades De Radio Y Televisión 15.850.058.100 47.520.032.000	33,35%
6714 Otras Actividades Relacionadas Con El Mercado De Valores 51.969.078.000 150.196.202.440	34,60%
6120 Transporte Fluvial 881.118.000 2.514.784.000	35,04%
·	35,69%
4100 Captación, Depuración Y Distribución De Agua       26.054.984.000       72.765.134.000         9212 Exhibición De Filmes Y Videocintas       1.314.965.000       3.470.579.000	35,81%
	37,89%
5235 Comercio Al Por Menor De Electrodomésticos En Establecimientos Especialia 5.981.527.000 15.400.122.000	38,84%
4010 Generación, Captación Y Distribución De Energía Eléctrica 278.411.349.000 713.596.256.000	39,02%
6512 Actividades De Los Bancos Diferentes Del Banco Central 378.474.897.000 956.336.685.000	39,58%
6591 Arrendamiento Financiero (Leasing) 6.429.296.000 15.238.988.000	42,19%
7494 Actividades De Fotografía 2.013.390.000 4.739.326.000	42,48%
7010 Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados 51.553.664.605 118.295.030.600	43,58%
6214 Transporte Regular Internacional De Carga, Por Vía Aérea 2.816.301.000 6.457.406.000	43,61%
5040 Comercio, Mantenimiento Y Reparación De Motocicletas Y De Sus Partes, Pi 5.475.122.000 12.364.255.000	44,28%
5133 Comercio Al Por Mayor De Calzado 9.737.231.000 21.979.458.000	44,30%
112 Producción Especializada De Flor De Corte Bajo Cubierta Y Al Aire Libre 3.965.474.000 8.933.658.000	44,39%
115 Producción Especializada De Cereales Y Oleaginosas 11.287.360.000 23.867.397.000	47,29%
6022 Transporte Intermunicipal Colectivo Regular De Pasajeros 4.951.215.000 10.203.498.600	48,52%
6320 Almacenamiento Y Deposito 23.373.893.000 47.867.168.000	48,83%
6421 Servicios Telefónicos 212.345.031.400 434.266.290.600	48,90%
2424 Fabricación De Jabones Y Detergentes, Preparados Para Limpiar Y Pulir; Per 73.736.762.600 150.360.054.000	49,04%
5011 Comercio De Vehículos Automotores Nuevos         113.119.332.000         227.428.728.000	49,74%
5051 Comercio Al Por Menor De Combustible Para Automotores 18.772.951.000 37.525.137.000	50,03%
6514 Actividades De Las Corporaciones Financieras         24.599.471.000         48.683.639.000	50,53%

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de Gestión Análisis Operacional- DIAN.

Elaboró: Subdirección de Gestión de Análisis Operacional-DIAN

Esta segunda alternativa también presenta el inconveniente de generar nuevas tarifas diferenciadas por actividad económica, aumentando la complejidad del sistema y sus posibilidades de evasión o elusión, en un mecanismo en el que tradicionalmente se ha empleado para combatir el incumplimiento tributario.

Para atenuar esta serie de problemas se plantea una propuesta de simplificación de las tarifas, que podría conllevar a un mejor control de la retención, a mejorar las expectativas en cuanto a las devoluciones por impuesto de renta y en general a disminuir la presión recaudatoria. Ver Cuadro 22.

Cuadro 22
Propuesta de simplificación de tarifas de retención

Concepto	Tarifa actual	Tarifa Propuesta
Honorarios y Comisiones declarantes (jurídicas y naturales)	11,0%	10,0%
Contratos de consultoría y administración delegada declarantes (jurídicas y naturales)	11,0%	10,0%
Servicios en General Persona natural no declarante	6,0%	4,0%
Servicios Públicos domiciliarios (autorretención)	2,5%	2,0%
Compra de productos o insumos agrícolas o pecuarios sin procesamiento	1,5%	1,0%
Ingresos de tarjetas de crédito o débito	1,5%	1,0%
Compra de combustibles derivados del petróleo	0,1%	0,5%

#### 7. Conclusiones

Este trabajo permitió determinar que no hay exceso de retención para el agregado de la Economía pero en algunos sectores si lo hay. En todos los subsectores económicos existe por los menos una actividad económica que muestra exceso de retención y en cada actividad económica hay contribuyentes que muestran excesos de retención; en contraposición hay actividades en las cuales la relación de retenciones a impuesto a cargo es tan baja que invitaría a subir las tarifas, pero que de hacerlo podrían generar más problemas de liquidez a contribuyentes que ya los tienen. Las diferencias en las condiciones económicas de cada contribuyente y la diferenciación que persiste a nivel de actividad o subsector económico, lleva a descartar un régimen de retención en la fuente adaptado para cada situación y, al mismo tiempo, alerta sobre la posibilidad de que en algunos casos se pudiera presentar una retención en la fuente que desborde el valor del impuesto a cargo de los contribuyentes.

La retención en la fuente si bien asegura buena parte del recaudo por impuesto de renta y proporciona mayores posibilidades de ejercer control por parte de la Administración Tributaria, se convierte en un problema cuando se configuran excesos de retención, porque se afecta la eficiencia económica del sistema impositivo y pueden llegar a comprometer la competitividad de algunas actividades económicas. Las retenciones excesivas producen sobrecostos financieros a las empresas y pérdidas de eficiencia económica en tanto que todos los agentes no son afectados de la misma manera. Para la administración tributaria las retenciones excesivas también generan costos adicionales de administración, aumento de la complejidad de sus procesos e incremento en los riesgos de la operación.

La retención en la fuente resulta ser un mecanismo distorsionante en la asignación sectorial de los recursos, porque no afecta por igual a todos los contribuyentes ya que recae sobre los ingresos, siendo ésta la verdadera dificultad, porque para un nivel de ingresos determinado existen diversos márgenes de rentabilidad que dependen de la naturaleza de cada actividad económica. Su diseño no tiene en cuenta el costo de oportunidad relacionado con el momento en que se paga el tributo, el cual difiere marcadamente entre subsectores, con porcentajes que van entre el 5,4% y el 0,5%; no tiene la tarifa implícita, calculada como la relación entre la retención en la fuente y el total de ingresos netos, cuyo análisis muestra que en promedio los contribuyentes deben destinar el 1,4% de los ingresos netos para adelantar los pagos del impuesto de renta. A nivel de subsectores dicha fracción varía entre 0,6% y 2,3%, apartándose en uno y otro caso más del 50% respecto del promedio general.

La discusión sobre este mecanismo de recaudación reviste suprema importancia, porque en promedio el 61% del impuesto de renta se recauda vía retención.

En varios de los sectores económicos donde se muestra exceso de retención, los beneficios tributarios (rentas exentas y deducción por inversión en activos productivos), resultan ser una de las causas. Como se analizó en la sección 3, cuando los beneficios tributarios son mayores, es mayor la posibilidad de presentar exceso de retención. Queda entonces para la discusión la conveniencia o no de la existencia de esos beneficios tributarios, y la sugerencia de una propuesta se simplificación del sistema que reduce el número de tarifas de retención existentes.

#### Bibliografía

- DIAN. Cartillas de instrucciones. Declaración de Renta y Complementarios. Años gravables 2003 a 2008.
- DIAN. Estatuto Tributario. 2009. Decreto 624 de 1989.
- DIAN. Cartillas de instrucciones. Declaración de Retenciones en la Fuente. Años 2003 a 2008
- DIAN. Dirección de Gestión Jurídica. Concepto tributario 89038 de 2004 y Concepto especial 23562 de 2001

Decreto 886 de 2006, Decreto 379 de 2007, Decreto 567 de 2007, Decreto 3770 de 2005, Decreto 1300 de 2005, Decreto 2885 de 2001, Decreto 2502 de 2005, Decreto 3110 de 2006, Decreto 260 de 2001, Decreto 2775 de 1983, Decreto 1189 de 1988, Decreto 3715 de 1986, Decreto 2775 de 1983, Decreto 1626 de 2001, Decreto 2026 de 1983, Decreto 2509 de 1985, Decreto 1512 de 1985.

### Anexo 1 EXCESO DE RETENCIÓN POR SUBSECTOR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA RENTA SOCIEDADES AÑO GRAVABLE 2007 MILLONES DE PESOS

Subsector: Agropecuario

Código Ac	tividad Nombre actividad	No. NIT*	Retenciones	Impuesto a cargo	Exceso retención					
	202 Actividades De Servicios Relacionadas Con La Silvicultura \	116	1.536,8	857,9	79,1%					
Subtotal		116	1.536,8	857,9						
	Subsector: Minero									
	1413 Extracción De Caolín, Arcillas De Uso Industrial Y Bentonita	14	588,4	264,1	122,8%					
	1415 Extracción De Caliza Y Dolomita	52	928,8	582,4	59,5%					
	1412 Extracción De Yeso Y Anhidrita	16	546,5	395,0	38,4%					
	1421 Extracción De Minerales Para La Fabricación De Abonos Y	27	318,0	276,3	15,1%					
	1414 Extracción De Arenas Y Gravas Silíceas	43	1.313,1	1.209,3	8,6%					
Subtotal		152	3.694,8	2.727,1						

<sup>\*</sup> Número de contribuyentes por actividad económica con exceso de retención

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de gestión de Análisis Operacional- DIAN.

Elaboró: Subdirección Análisis Operacional- DIAN.

Anexo 1

EXCESO DE RETENCIÓN POR SUBSECTOR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

RENTA SOCIEDADES AÑO GRAVABLE 2007

MILLONES DE PESOS

Subsector: Manufactura alimentos

Código Activida	Nombre actividad	No. NIT*	Retenciones	Impuesto a cargo	Exceso retención
	1552 Elaboración De Macarrones, Fideos, Alcuzcuz Y Productos	49	6.148,3	1.672,6	267,6%
	1512 Transformación Y Conservación De Pescado Y De Derivado	34	2.345,6	997,0	135,3%
	1571 Fabricación Y Refinación De Azúcar	21	66.900,7	30.926,9	116,3%
	1522 Elaboración De Aceites Y Grasas De Origen Vegetal Y Anin	115	54.344,9	29.584,0	83,7%
	1530 Elaboración De Productos Lácteos	363	58.432,0	32.287,4	81,0%
	1543 Elaboración De Alimentos Preparados Para Animales	168	51.845,9	32.363,2	60,2%
	1541 Elaboración De Productos De Molinera	256	39.533,4	27.091,1	45,9%
	1591 Destilación, Rectificación Y Mezcla De Bebidas Alcohólicas;	89	4.131,4	2.888,1	43,1%
	1600 Fabricación De Productos De Tabaco	9	20.885,1	14.708,7	42,0%
	1581 Elaboración De Cacao, Chocolate Y Productos De Confitería	108	28.813,2	22.263,9	29,4%
	1589 Elaboración De Otros Productos Alimenticios Ncp	627	105.661,6	82.326,0	28,3%
	1564 Elaboración De Otros Derivados Del Café	15	8,608	639,9	26,1%
	1561 Trilla De Café	30	305,5	263,6	15,9%
	1593 Producción De Malta, Elaboración De Cervezas Y Otras Bel	10	177.553,2	172.942,4	2,7%
	1542 Elaboración De Almidones Y De Productos Derivados Del A	28	12.509,2	12.255,4	2,1%
Subtotal		1.922	630.216,6	463.209,9	

<sup>\*</sup> Número de contribuyentes por actividad económica con exceso de retención

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de gestión de Análisis Operacional-DIAN.

# Anexo 1 EXCESO DE RETENCIÓN POR SUBSECTOR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA RENTA SOCIEDADES AÑO GRAVABLE 2007 MILLONES DE PESOS

Subsector: Manufactura textiles

Código Actividad	Nombre actividad	No. NIT*	Retenciones	Impuesto a cargo	Exceso retención
192	25 Fabricación De Calzado Deportivo, Incluso El Moldeado	25	1.882,5	736,1	155,8%
17:	30 Acabado De Productos Textiles No Producidos En La Misma	227	15.298,0	6.716,1	127,8%
17-	41 Confección De Artículos Con Materiales Textiles No Produc	267	11.794,4	6.425,1	83,6%
17!	50 Fabricación De Tejidos Y Artículos De Punto Y Ganchillo	115	2.851,2	1.607,2	77,4%
17:	20 Tejedura De Productos Textiles	213	35.842,8	20.365,6	76,0%
192	24 Fabricación De Calzado De Plástico, Excepto El Calzado De	5	15,9	9,4	69,2%
17-	42 Fabricación De Tapices Y Alfombras Para Pisos	30	1.789,6	1.065,0	68,0%
17	10 Preparación E Hilatura De Fibras Textiles	141	27.825,7	16.858,1	65,1%
18	10 Fabricación De Prendas De Vestir, Excepto Prendas De Pie	3.594	120.931,6	101.222,4	19,5%
192	22 Fabricación De Calzado De Materiales Textiles; Con Cualqu	22	410,3	348,8	17,6%
192	21 Fabricación De Calzado De Cuero Y Piel; Con Cualquier Tip	401	10.744,7	9.272,6	15,9%
17-	49 Fabricación De Otros Artículos Textiles Ncp	201	8.420,9	7.741,1	8,8%
174	43 Fabricación De Cuerdas, Cordeles, Cables, Bramantes Y Re	29	801,5	775,4	3,4%
Subtotal		5.270	238.609,0	173.142,7	

<sup>\*</sup> Número de contribuyentes por actividad económica con exceso de retención

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de gestión de Análisis Operacional-DIAN.

Elaboró: Subdirección Análisis Operacional- DIAN.

Anexo 1
EXCESO DE RETENCIÓN POR SUBSECTOR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA
RENTA SOCIEDADES AÑO GRAVABLE 2007
MILLONES DE PESOS

Subsector: Industria de la madera, corcho y papel

Código Actividad	Nombre actividad	No. NIT*	Retenciones	Impuesto a cargo	Exceso retención
21	01 Fabricación De Pastas Celulosicas; Papel Y Cartón	25	36.700,0	8.448,2	334,4%
22	19 Otros Trabajos De Edición	77	6.472,9	1.956,7	230,8%
21	09 Fabricación De Otros Artículos De Papel Y Cartón	195	93.905,7	33.789,1	177,9%
22	20 Actividades De Impresión	1.531	68.289,2	43.321,2	57,6%
21	02 Fabricación De Papel Y Cartón Ondulado, Fabricación De E	119	33.948,0	22.380,5	51,7%
22	39 Otros Servicios Conexos Ncp	123	3.233,7	2.444,9	32,3%
20	20 Fabricación De Hojas De Madera Para Enchapado; Fabricac	70	6.875,9	5.477,2	25,5%
22	34 Acabado O Recubrimiento	39	722,8	577,0	25,3%
20	90 Fabricación De Otros Productos De Madera; Fabricación De	234	3.378,7	2.914,3	15,9%
22	31 Arte, Diseño Y Composición	341	3.049,1	2.679,0	13,8%
22	32 Fotomecánica Y Análogos	99	2.158,1	2.027,6	6,4%
Subtotal		2.853	258.734,1	126.015,7	

<sup>\*</sup> Número de contribuyentes por actividad económica con exceso de retención

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de gestión de Análisis Operacional-DIAN.

# Anexo 1 EXCESO DE RETENCIÓN POR SUBSECTOR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA RENTA SOCIEDADES AÑO GRAVABLE 2007 MILLONES DE PESOS

Subsector: Fabricación de sustancias químicas

Código Actividad	Nombre actividad	No. NIT*	Retenciones	Impuesto a cargo	Exceso retención
232	21 Fabricación De Productos De La Refinación Del Petróleo, El	29	18.346,9	916,2	1902,4%
251	11 Fabricación De Llantas Y Neumáticos De Caucho	5	18.861,9	5.863,5	221,7%
251	12 Reencauche De Llantas Usadas	38	1.969,4	993,1	98,3%
242	21 Fabricación De Plaguicidas Y Otros Productos Químicos De	113	32.681,4	18.570,3	76,0%
252	29 Fabricación De Artículos De Plástico Ncp	1.061	136.528,3	88.286,6	54,6%
24	14 Fabricación De Caucho Sintético En Formas Primarias	7	575,1	398,2	44,4%
24	12 Fabricación De Abonos Y Compuestos Inorgánicos Nitroger	140	51.294,9	36.994,0	38,7%
252	21 Fabricación De Formas Básicas De Plástico	349	34.432,4	25.404,5	35,5%
243	30 Fabricación De Fibras Sintéticas Y Artificiales	27	403,1	331,0	21,8%
24	13 Fabricación De Plásticos En Formas Primarias	131	50.185,9	43.167,0	16,3%
251	19 Fabricación De Otros Productos De Caucho Ncp	200	8.218,4	7.741,7	6,2%
251	13 Fabricación De Formas Básicas De Caucho	32	236,2	230,0	2,7%
Subtotal		2.132	353.733,9	228.896,3	

<sup>\*</sup> Número de contribuyentes por actividad económica con exceso de retención

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de gestión de Análisis Operacional-DIAN.

Elaboró: Subdirección Análisis Operacional- DIAN.

Anexo 1
EXCESO DE RETENCIÓN POR SUBSECTOR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA
RENTA SOCIEDADES AÑO GRAVABLE 2007
MILLONES DE PESOS

Subsector: Electricidad, gas y vapor

	Subsector: Electricio	au, gas y vapoi			
Códig Activid	Nombre actividad	No. NIT*	Retenciones	Impuesto a cargo	Exceso retención
	4030 Suministro De Vapor Y Agua Caliente	4	38,7	36,1	7,2%
Subtotal		4	38,7	36,1	
	Subsector: Cor	strucción			
	4560 Alquiler De Equipo Para Construcción Y Demolición Dotado	86	1.982,9	1.853,8	7,0%
	4543 Trabajos De Instalación De Equipos	231	7.108,8	6.649,6	6,9%
Subtotal		317	9.091,7	8.503,4	
	Subsector: Comercio de ve	ehículos autom	otores		
	5052 Comercio Al Por Menor De Lubricantes (Aceites, Grasas), A	385	8.921,6	6.829,5	30,6%
	5020 Mantenimiento Y Reparación De Vehículos Automotores	1.506	16.504,3	15.682,1	5,2%
Subtotal		1.891	25.425,9	22.511,6	

<sup>\*</sup> Número de contribuyentes por actividad económica con exceso de retención

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de gestión de Análisis Operacional- DIAN.

# Anexo 1 EXCESO DE RETENCIÓN POR SUBSECTOR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA RENTA SOCIEDADES AÑO GRAVABLE 2007 MILLONES DE PESOS

Subsector: Fabricación productos minerales

Códio Activio		No. NIT*	Retenciones	Impuesto a cargo	Exceso retención
	2691 Fabricación De Productos De Cerámica No Refracta	66	23.034,9	2.699,8	753,2%
	2891 Forja, Prensado, Estampado Y Laminado De Metal;	69	5.678,5	2.148,1	164,4%
	3312 Fabricación De Instrumentos Y Aparatos Para Medi	25	2.100,8	803,6	161,4%
	2695 Fabricación De Artículos De Hormigón, Cemento Y	165	33.542,2	17.538,6	91,2%
	2710 Industrias Básicas De Hierro Y De Acero	345	109.147,2	63.877,1	70,9%
	2699 Fabricación De Otros Productos Minerales No Metá	119	12.222,7	7.214,3	69,4%
	2923 Fabricación De Maquinaria Para La Metalurgia	22	800,4	475,8	68,2%
	3512 Construcción Y Reparación De Embarcaciones De	13	315,6	212,8	48,3%
	3000 Fabricación De Maquinaria De Oficina, Contabilidac	40	742,0	503,9	47,3%
	3210 Fabricación De Tubos Y Válvulas Electrónicas Y D€	16	87,9	60,1	46,1%
	3150 Fabricación De Lámparas Eléctricas Y Equipo De II	89	7.591,6	5.215,3	45,6%
	2694 Fabricación De Cemento, Cal Y Yeso	47	92.567,8	64.455,9	43,6%
	2899 Fabricación De Otros Productos Elaborados De Me	1.031	77.945,0	55.205,7	41,2%
	2811 Fabricación De Productos Metálicos Para Uso Estru	607	29.285,4	21.074,0	39,0%
	2930 Fabricación De Aparatos De Uso Domestico Ncp	73	31.638,2	23.625,7	33,9%
	2732 Fundición De Metales No Ferrosos	96	6.825,5	5.137,2	32,9%
	3612 Fabricación De Muebles Para Oficina	269	9.913,2	7.624,8	30,0%
	3120 Fabricación De Aparatos De Distribución Y Control	92	3.923,9	3.114,5	26,0%
	3130 Fabricación De Hilos Y Cables Aislados	26	22.159,0	17.743,4	24,9%
	2915 Fabricación De Equipo De Elevación Y Manipulació	38	2.886,4	2.350,5	22,8%
	3720 Reciclaje De Desperdicios Y Desechos No Metálico	234	2.699,5	2.245,5	20,2%
	3313 Fabricación De Equipo De Control De Procesos Ind	36	1.119,5	934,2	19,8%
	3530 Fabricación De Aeronaves Y De Naves Espaciales	19	291,3	254,5	14,4%
	3140 Fabricación De Acumuladores Y De Pilas Eléctricas	16	8.105,2	7.173,7	13,0%
	2919 Fabricación De Otros Tipos De Maquinaria De Uso	300	10.916,1	9.666,4	12,9%
	2921 Fabricación De Maquinaria Agropecuaria Y Foresta	77	2.537,5	2.255,8	12,5%
	2892 Tratamiento Y Revestimiento De Metales; Trabajos	394	9.419,3	8.446,1	11,5%
	2731 Fundición De Hierro Y De Acero	115	4.646,4	4.175,9	11,3%
	2696 Corte, Tallado Y Acabado De La Piedra	60	2.281,3	2.077,7	9,8%
	3430 Fabricación De Partes, Piezas Y Accesorios (Auto p	419	49.420,7	45.458,8	8,7%
	2813 Fabricación De Generadores De Vapor, Excepto Ca	10	839,1	780,6	7,5%
	3220 Fabricación De Transmisores De Radio Y Televisió	32	130,2	121,9	6,9%
	3611 Fabricación De Muebles Para El Hogar	518	7.990,4	7.644,6	4,5%
	2812 Fabricación De Tanques, Depósitos Y Recipientes I	99	5.818,7	5.776,0	0,7%
Subtotal		5.577	578.623,4	398.093,0	

<sup>\*</sup> Número de contribuyentes por actividad económica con exceso de retención

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de gestión de Análisis Operacional- DIAN.

# Anexo 1 EXCESO DE RETENCIÓN POR SUBSECTOR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA RENTA SOCIEDADES AÑO GRAVABLE 2007 MILLONES DE PESOS

Subsector: Comercio al por mayor

	Subsector. Comercio ai por mayor							
Códig Activid	Nombre actividad	No. NIT*	Retenciones	Impuesto a cargo	Exceso retención			
	5163 Comercio Al Por Mayor De Maquinaria Para Oficina, Contab	561	115.736,0	38.512,3	200,5%			
	5134 Comercio Al Por Mayor De Aparatos, Artículos Y Equipo De	392	89.170,9	34.103,1	161,5%			
	5119 Comercio Al Por Mayor A Cambio De Una Retribución O Po	482	7.912,1	4.735,7	67,1%			
	5153 Comercio Al Por Mayor De Productos Químicos Básicos, Pla	1.166	99.941,9	61.178,6	63,4%			
	5139 Comercio Al Por Mayor De Otros Productos De Consumo N	1.013	49.329,6	33.222,3	48,5%			
	5154 Comercio Al Por Mayor De Fibras Textiles	71	3.862,1	2.624,4	47,2%			
	5131 Comercio Al Por Mayor De Productos Textiles Y Productos	763	38.835,3	27.932,0	39,0%			
	5161 Comercio Al Por Mayor De Maquinaria Y Equipo Para La Ag	818	58.791,2	46.654,7	26,0%			
	5155 Comercio Al Por Mayor De Desperdicios O Desechos Indus	300	11.561,2	9.407,7	22,9%			
	5125 Comercio Al Por Mayor De Productos Alimenticios Procesac	1.451	66.165,2	54.485,3	21,4%			
	5141 Comercio Al Por Mayor De Materiales De Construcción, Fer	2.371	150.723,0	125.675,8	19,9%			
	5170 Mantenimiento Y Reparación De Maquinaria Y Equipo.	1.401	22.083,6	18.665,7	18,3%			
	5137 Comercio Al Por Mayor De Papel Y Cartón; Productos De P	413	21.557,4	18.331,5	17,6%			
	5122 Comercio Al Por Mayor De Café Pergamino	310	543,3	462,1	17,6%			
	5121 Comercio Al Por Mayor De Materias Primas Productos Agríc	1.350	58.534,1	51.975,0	12,6%			
	5190 Comercio Al Por Mayor De Productos Diversos Ncp	4.081	229.347,2	205.891,4	11,4%			
	5169 Comercio Al Por Mayor De Maquinaria Y Equipo Ncp	870	52.648,4	48.035,6	9,6%			
Subtotal		17.813	1.076.742,7	781.893,1				

<sup>\*</sup> Número de contribuyentes por actividad económica con exceso de retención

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de gestión de Análisis Operacional-DIAN.

Elaboró: Subdirección Análisis Operacional- DIAN.

Anexo 1

EXCESO DE RETENCIÓN POR SUBSECTOR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

RENTA SOCIEDADES AÑO GRAVABLE 2007

MILLONES DE PESOS

Subsector: Transporte, almacenamiento y comunicaciones

Códig Activida	Nombre actividad	No. NIT*	Retenciones	Impuesto a cargo	Exceso retención
	6425 Otros Servicios De Telecomunicaciones	347	11.237,5	5.047,8	122,6%
	6010 Transporte Por Vía Férrea	12	2.999,8	1.357,0	121,1%
	6422 Servicio De Transmisión De Datos A Través De Redes	399	15.765,6	7.709,1	104,5%
	6340 Actividades De Agencias De Viajes Y Organizadores De Via	1.453	33.178,1	20.618,7	60,9%
	6213 Transporte Regular Internacional De Pasajeros, Por Vía Aér	14	948,1	620,2	52,9%
	6426 Servicios Relacionados Con Las Telecomunicaciones	2.102	140.156,0	100.984,4	38,8%
	6424 Servicios De Transmisión Por Cable	442	7.742,1	6.563,9	18,0%
	6021 Transporte Urbano Colectivo Regular De Pasajeros	1.179	26.540,0	23.028,7	15,2%
	6032 Transporte Colectivo No Regular De Pasajeros	155	2.097,6	1.926,0	8,9%
	6039 Otros Tipos De Transporte No Regular De Pasajeros Ncp	180	1.081,9	995,8	8,7%
Subtotal		6.283	241.746,6	168.851,6	

<sup>\*</sup> Número de contribuyentes por actividad económica con exceso de retención

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de gestión de Análisis Operacional-DIAN.

# Anexo 1 EXCESO DE RETENCIÓN POR SUBSECTOR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA RENTA SOCIEDADES AÑO GRAVABLE 2007 MILLONES DE PESOS

Subsector: Comercio al por menor

Código Actividad	Nombre actividad	No. NIT*	Retenciones	Impuesto a cargo	Exceso retención
522	9 Comercio Al Por Menor De Otros Productos Alimenticios Nc	344	9.816,2	5.306,4	85,0%
521	1 Comercio Al Por Menor, En Establecimientos No Especializa	1.404	121.313,7	72.312,3	67,8%
524	3 Comercio Al Por Menor De Muebles Para Oficina, Maquinar	2.451	72.590,7	45.973,7	57,9%
521	9 Comercio Al Por Menor En Establecimientos No Especializa	1.151	41.940,4	31.322,1	33,9%
522	4 Comercio Al Por Menor De Productos De Confitería En Esta	100	555,5	428,0	29,8%
524	9 Comercio Al Por Menor De Otros Nuevos Productos De Cor	1.242	48.369,7	39.280,6	23,1%
527	2 Reparación De Enseres Domésticos	171	934,3	834,2	12,0%
523	1 Comercio Al Por Menor De Productos Farmacéuticos, Medic	1.709	42.475,0	39.541,7	7,4%
524	5 Comercio Al Por Menor De Equipo Fotográfico En Estableci	37	521,0	502,2	3,7%
526	1 Comercio Al Por Menor A Través De Casas De Venta Por C	13	34,1	33,5	1,7%
524	4 Comercio Al Por Menor De Libros, Periódicos, Materiales Y	1.339	13.988,9	13.823,1	1,2%
Subtotal		9.961	352.539,6	249.357,8	
	Subsector: Hoteles, resta	aurantes y simil	ares		
552	3 Expendio, Por Autoservicio, De Comidas Preparadas En Re	137	7.435,8	3.280,5	126,7%
552	9 Otros Tipos De Expendio Ncp De Alimentos Preparados	264	11.552,5	5.525,1	109,1%
551	9 Otros Tipos De Alojamiento Ncp	33	134,7	122,5	9,9%
Subtotal		434	19.123,0	8.928,1	

<sup>\*</sup> Número de contribuyentes por actividad económica con exceso de retención

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de gestión de Análisis Operacional-DIAN.

Elaboró: Subdirección Análisis Operacional- DIAN.

Anexo 1

EXCESO DE RETENCIÓN POR SUBSECTOR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

RENTA SOCIEDADES AÑO GRAVABLE 2007

MILLONES DE PESOS

**Subsector: Servicios Financieros** 

Código Actividad	Nombre actividad	No. NIT*	Retenciones	Impuesto a cargo	Exceso retención
651	6 Actividades De Las Cooperativas De Grado Superior De Ca	18	2.153,2	0,1	1000,0%
671	1 Administración De Mercados Financieros	47	787,0	526,5	49,5%
659	94 Actividades De Las Sociedades De Capitalización	122	4.879,5	3.503,4	39,3%
672	21 Actividades Auxiliares De Los Seguros	1.674	63.640,5	46.630,8	36,5%
660	3 Planes De Reaseguros	47	488,6	383,6	27,4%
671	3 Actividades De Comisionistas Y Corredores De Valores	203	31.875,0	27.798,1	14,7%
651	1 Banca Central	3	143,2	126,0	13,7%
671	9 Actividades Auxiliares De La Administración Financiera Ncp	486	32.995,5	29.210,9	13,0%
Subtotal		2.600	136.962,5	108.179,5	

<sup>\*</sup> Número de contribuyentes por actividad económica con exceso de retención

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de gestión de Análisis Operacional-DIAN.

# Anexo 1 EXCESO DE RETENCIÓN POR SUBSECTOR Y ACTIVIDAD ECONÓMICA RENTA SOCIEDADES AÑO GRAVABLE 2007 MILLONES DE PESOS

**Subsector: Otros servicios** 

Códig		No. NIT*	Retenciones	Impuesto a	Exceso
Activid	dad			cargo	retención
	9120 Actividades De Sindicatos	29	23,2	3,3	597,1%
	7514 Actividades Reguladoras Y Facilitadoras De La Actividad Ec	57	35.359,9	6.120,7	477,7%
	7111 Alquiler De Equipo De Transporte Terrestre	189	9.440,8	2.673,8	253,1%
	9233 Actividades De Jardines Botánicos Y Zoológicos Y De Parqu	47	309,4	115,4	168,2%
	7290 Otras Actividades De Informática	677	23.429,1	9.779,7	139,6%
	7220 Consultores En Programas De Informática Y Suministro De	2.591	119.720,3	55.748,0	114,8%
	7412 Actividades De Contabilidad, Teneduría De Libros Y Auditor	2.438	52.351,6	26.666,1	96,3%
	7524 Actividades De La Policía Y Protección Civil	94	229,0	123,3	85,8%
	7491 Obtención Y Suministro De Personal	1.379	58.336,0	33.009,0	76,7%
	7250 Mantenimiento Y Reparación De Maquinaria De Oficina, Co	726	8.424,6	4.772,3	76,5%
	7513 Regulación De Las Actividades De Organismos Que Presta	511	483,9	278,6	73,7%
	8030 Servicio De Educación Laboral Especial	114	386,3	240,2	60,8%
	7414 Actividades De Asesoramiento Empresarial Y En Materia De	6.950	139.840,6	87.949,5	59,0%
	9211 Producción Y Distribución De Filmes Y Videocintas	265	2.425,5	1.557,3	55,7%
	7310 Investigación Y Desarrollo Experimental En El Campo De La	474	3.190,2	2.062,5	54,7%
	7210 Consultores En Equipo De Informática	277	4.341,5	2.920,5	48,7%
	7495 Actividades De Envase Y Empaque	187	4.680,5	3.222,9	45,2%
	8514 Actividades De Apoyo Diagnostico	949	55.926,0	38.670,6	44,6%
	7493 Actividades De Limpieza De Edificios	692	14.135,2	9.948,0	42,1%
	9232 Actividades De Museos Y Preservación De Lugares Y Edific	82	88,3	63,8	38,3%
	7422 Ensayos Y Análisis Técnicos	189	6.461,3	4.751,9	36,0%
	8511 Actividades De Las Instituciones Prestadoras De Servicios I	1.632	104.147,7	78.191,8	33,2%
	8519 Otras Actividades Relacionadas Con La Salud Humana	2.261	58.275,5	43.861,1	32,9%
	7413 Investigación De Mercados Y Realización De Encuestas De	259	22.378,6	16.854,4	32,8%
	9191 Actividades De Organizaciones Religiosas	5.724	136,9	103.8	31,8%
	7515 Actividades Auxiliares De Servicios Para La Administración	87	1.457,0	1.172.0	24,3%
	7123 Alquiler De Maquinaria Y Equipo De Oficina (Incluso Compu	112	4.081,8	3.287,6	24,2%
	7430 Publicidad	2.386	103.816,0	85.165,4	21,9%
	7421 Actividades De Arquitectura E Ingeniería Y Actividades Con-	7.169	184.009,4	154.068,3	19,4%
	8531 Servicios Sociales Con Alojamiento	648	286,2	252,5	13,4%
	8512 Actividades De La Practica Medica	3.003	53.460,7	47.404,3	12,8%
	9231 Actividades De Bibliotecas Y Archivos	116	1.064,7	985,2	8,1%
	7121 Alquiler De Maquinaria Y Equipo Agropecuario	31	259,3	240,8	7,7%
	7411 Actividades Jurídicas	2.007	42.910,9	39.920,3	7,5%
	9199 Actividades De Otras Organizaciones Ncp	22.643	5.041,2	4.710,8	7,0%
	8515 Actividades De Apoyo Terapéutico	686	19.909,0	18.886,5	5,4%
	8513 Actividades De Apoyo Terapediico	936	5.742.9	5.693,0	0,9%
	9111 Actividades De Organizaciones Empresariales Y De Emplea	1.253	508,6	507,5	0,9%
Subtotal	7111 Actividades de Organizaciones Empresanales 1 de Emplez	69.870	1.147.069,5	791.982,6	0,270
	Cubaastan Astiridada da da da	tivoo v de ees	roimionto		
	Subsector: Actividades depor 9301 Lavado Y Limpieza De Prendas De Tela Y De Piel, Incluso I	tivas y de espai 243	3.637,7	2.614,9	39,1%
	9309 Otras Actividades De Servicios Ncp	2.104	33.668,4	31.826,5	5,8%
Subtotal	7307 Olias Actividades de Servicios INCP	2.104	37.306,0		39,1%
วนมเปเสเ		2.347	37.300,0	34.441,4	39,1%

<sup>\*</sup> Número de contribuyentes por actividad económica con exceso de retención

Fuente: Declaraciones de renta. Bodega de datos. Subdirección de gestión de Análisis Operacional- DIAN.